

# INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

# **GESTIÓN CONTRACTUAL**

# **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

**VIGENCIA 2021** 

Código TRD 130.19.11 Octubre de 2022



# INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

Contralora Departamental del Valle del

Cauca

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador Andrés Felipe Ossa Ochoa

Líder de Auditoria Elizabeth Herrera Torres

Auditores Andrés Felipe Ossa Ochoa

Elizabeth Herrera Torres

Mario Echeverri Pérez



# **TABLA DE CONTENIDO**

1.	HECHO	S RELEVANTES	4
2.	CARTA	DE CONCLUSIONES	4
2.1.	OBJE	TIVO DE LA AUDITORÍA	5
	2.1.1.	Objetivo general	5
	2.1.2.	Objetivos específicos	5
2.2.	FUEN	ITES DE CRITERIO	5
2.3.	ALCA	NCE DE LA AUDITORÍA	6
2.4.	LIMIT	ACIONES DEL PROCESO	7
2.5.	RESU	JLTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.6.	CONC	CLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.7.	RELA	CIÓN DE HALLAZGOS	8
2.8.	PLA	N DE MEJORAMIENTO	11
3.	MUEST	RA DE AUDITORÍA	10
3.1.	GEST	TIÓN CONTRACTUAL	10
3.2.	GEST	TIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	11
3.3.	GEST	TIÓN PRESUPUESTAL	13
4.	RESUL	TADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1.	RESU	JLTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	14
4.3.	RESU	JLTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	31
5.	ANEXO	s	32
Ane	exo 01 C	Cuadro Resumen de Hallazgos	32
Ane	exo 02 E	Beneficios de Control Fiscal	31
Ane	exo 03 A	nálisis de Contradicción	32



#### 1. HECHOS RELEVANTES

El Instituto Departamental de Bellas Artes, durante la vigencia 2021, logró alcanzar la acreditación del 75% de los programas en alta calidad, como lo son el programa de interpretación musical, artes escénicas y artes plásticas.

Lograron a través del programa APOYARTE, apoyos de pregrado y apoyos de movilidad, becas internas a población NARP, descuento de pregrado a población indígena, becas en diplomados a personas pertenecientes a población vulnerable y priorizada.

Para jóvenes en acción proporcionaron apoyos económicos para la permanencia y becas por generación E, con 854 estudiantes de población beneficiada.

En cuanto al mejoramiento de las instalaciones físicas la Vicerrectoría Administrativa y Financiera formuló e implementó el plan de mantenimiento de infraestructura y el plan de valoración y proyección de infraestructura física en el que se proyectaron las necesidades en infraestructura tecnológica y dotación de mobiliario.

Durante la vigencia 2021 la institución realizo inversiones por más de \$1.200.000.000, lo cual se aprecia en la ampliación del salón de fotografía, serigrafía y grabado, remodelación de la sala de exposiciones, adecuaciones y reparaciones en la cubierta de la sede administrativa, adquisición de Instrumentos musicales piano, viento, cuerda y percusión, dotación streaming campus virtual, Implementación del protocolo IPV6, dotación de software y hardware, adecuación de la sala de captura de movimiento y Remodelación salones de percusión, lo cual fue objetos del proceso auditor.



#### 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora:
EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
La ciudad

#### Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoria de cumplimiento sobre la gestión contractual al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.** 

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión.

El período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

# 2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

# 2.1.1. Objetivo general

Evaluar la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

#### 2.1.2. Objetivos específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento del proceso contractual en todas sus etapas.
- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.

#### 2.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana



# Leyes:

- Ley 30 de 1992
- Ley 80 de 1993
- Ley 111 de 1996
- Ley 418 de 1997
- Ley 489 de 1998
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 87 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Otras que apliquen

#### **Decretos:**

- Decreto 1372 de 1992
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 092 de 2017

#### Otros:

- Manual de contratación del sujeto
- Estatuto de Contratación
- Manual de Supervisión e interventoría
- Resolución 059 del 2013 adopto el plan anticorrupción.
- Resolución 067 de 2013 estableció el plan de atención al usuario.

#### **Actos legislativos**

Acto legislativo 04 de 2019- Art 1, 2, 3, 4 y 5

#### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, se realizó al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó



una materialidad cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan estratégico de Desarrollo, por valor de 7.169.992.842, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Base seleccionada	%	MP
Ingresos Programados	1,8%	\$ 428.842.269

Fuente: Equipo auditor

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$428.842.269 cuyo rubro será referente en términos de las incorreciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto a auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.** 

#### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

# 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoria Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1,5, que corresponde al rango Con Deficiencias, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:



	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
I	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAC	1,5
	ADECUADO	ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI				
De 1.0 a 1.5 Efectivo				
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias			
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente			

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación **Parcialmente Adecuado**; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración **Parcialmente Adecuado**, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración **Con Deficiencias.** 

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue **Con Deficiencias**.

# 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, resulta **conforme** en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados, salvo en lo referente a debilidades en la etapa de planeación contractual, supervisión y liquidación de los contratos, por lo tanto, el concepto es de **incumplimiento material con reservas** 

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

#### 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyó nueve (9) Hallazgos Administrativos de los cuales seis (6) presentaron presunta incidencia disciplinaria, y cuatro (4) fiscales por CIENTO VEINTIUN



MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$121.062.954).

#### 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías - en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor Revisó: Andrés Felipe Ossa Ochoa Aprobó: Comité de Calidad



# 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

# 3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó por el objeto contractual y cuantía, teniendo en cuenta las clases de contratos, como prestación de servicio, suministro, obra u otros, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de 636 contratos por valor de \$7.169.992.842, de los cuales se seleccionaron 92 contratos por un valor de \$4.453.072.683, equivalente a un 62.11%.

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley, estampillas y la confirmación de los registros contables, a los contratos por compras de equipos de oficina o de suministros, se le verificó la entrada y salida al almacén.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación, la muestra seleccionada, la componen lo siguiente:

Cuadro No. 03

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES									
	VIGENCIA 2021								
	UNIVERSO CONTRATACION MUESTRA ESCOGIDA AUDITAR								
TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACION	CANTIDAD	VALOR	%PARTICIPACION			
PRESTACION DE SERVICIOS	621	5.467.811.991	76,26%	86	2.813.358.165	39,24%			
OBRA	3	1.592.195.253	22,21%	3	1.592.195.253	22,21%			
SUMINISTROS	11	94.505.598	1,32%	2	32.039.265	0,45%			
OTROS	1	15.480.000	0,22%	1	15.480.000	0,22%			
TOTAL	636	7.169.992.842	100,00%	92	4.453.072.683	62,11%			

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor



# 3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

De acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo 2017-2021 "AVANZA BELLAS ARTES", el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, tiene estructurado 3 ejes estratégicos para alcanzar sus objetivos, los cuales se analizaron todos los programas dentro de estos ejes, que tenían enlazados los contratos seleccionados en la muestra.

Cuadro No. 04

	Cuadro No. 04								
		STRA DE PLANES, PRO\		ADOS A CONTE	RATOS				
		RATEGICO DE DESARRO	LLO						
	AVANZA BELLAS ARTES								
NI-	NOMBRE	NOMBRE DEL	CONTRATO	VALOR	AULMED	VALOR.			
No.	NOMBRE DEL EJE	NOMBRE DEL PROGRAMA	CONTRATO No.	VALOR CONTRATO	NUMER O DE	VALOR TOTAL DE			
	DLL LJL	FROGRAMA	NO.	CONTRATO	CONTR	LA			
					ATO	MUESTRA			
1		CALIDAD ACADEMICA	20210006	36000000					
2		CALIDAD ACADEMICA	20210005	33000000					
3		CALIDAD ACADEMICA	20210010	17236000					
4		CALIDAD ACADEMICA	20210009	18600000	-				
5		CALIDAD ACADEMICA	20210023	13662000	-				
6		CALIDAD ACADEMICA	20210022	14252330					
7		CALIDAD ACADEMICA	20210008	47570421					
8		CALIDAD ACADEMICA	20210024	42000000					
9		CALIDAD ACADEMICA	20210033	16740000					
10		CALIDAD ACADEMICA	20210062	15180000					
11		CALIDAD ACADEMICA	20210074	14580000					
12		CALIDAD ACADEMICA	20210072	15500000					
13		CALIDAD ACADEMICA	20210069	22700000					
14	EXCELENCIA	CALIDAD ACADEMICA	20210201	13915000					
15	ACADEMICA	CALIDAD ACADEMICA	20210238	15500000	77	4.123.542.859			
16		CALIDAD ACADEMICA	20210099	22680000					
17		CALIDAD ACADEMICA	20210252	15000000					
18		CALIDAD ACADEMICA	20210286	17500000					
19		CALIDAD ACADEMICA	20210306	16000000					
20		CALIDAD ACADEMICA	20210313	462897808					
21		CALIDAD ACADEMICA	20210384	2000000					
22		CALIDAD ACADEMICA	20210416	14000000					
23		CALIDAD ACADEMICA	20210532	15420000					
24		CALIDAD ACADEMICA	20210628	20000000					
25		CALIDAD ACADEMICA	20210629	17710000					
26		CALIDAD ACADEMICA	20210630	19600000					
27		CALIDAD ACADEMICA	20210647	282500000					
28		CALIDAD ACADEMICA	20210650	63000000					
29		CALIDAD ACADEMICA	20210654	41018868.1	ĺ				



CALIDAD ACADEMICA   20210867   24000000			0411040 4015-1111		
CALIDAD ACADEMICA   20210900   21853019	30		CALIDAD ACADEMICA		
CALIDAD ACADEMICA   20210869   22267000					24000000
CALIDAD ACADEMICA   20210885   25250400				20210900	21853019
CALIDAD ACADEMICA   20210871   14083667	33		CALIDAD ACADEMICA	20210869	22267000
CALIDAD ACADEMICA   20210860   19483339	34		CALIDAD ACADEMICA	20210885	25250400
CALIDAD ACADEMICA   20210872   25272667	35		CALIDAD ACADEMICA	20210871	14083667
CALIDAD ACADEMICA   20210873   14083667	36		CALIDAD ACADEMICA	20210860	19483339
CALIDAD ACADEMICA   20210874   21000000	37		CALIDAD ACADEMICA	20210872	25272667
CALIDAD ACADEMICA   20210242   50813859	38		CALIDAD ACADEMICA	20210873	14083667
A11	39		CALIDAD ACADEMICA	20210874	21000000
A11	40		CALIDAD ACADEMICA	20210242	50813859
A2	41		CALIDAD ACADEMICA	20210912	
CALIDAD ACADEMICA   CALI	42				
CALIDAD ACADEMICA   20210878   17256667					
A5					
CALIDAD ACADEMICA   20210879   8350000					
Table	-				
A8					
SO   SO   SO   SO   SO   SO   SO   SO					
SO   S1					
S1					
52         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20210915         15180000           53         CALIDAD ACADEMICA         20210925         37800000           54         CALIDAD ACADEMICA         20210924         42000000           CALIDAD ACADEMICA         20210928         45000000           CALIDAD ACADEMICA         20211103         15120000           CALIDAD ACADEMICA         20211131         15960000           CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           CALIDAD ACADEMICA         202111148         15120000           CALIDAD ACADEMICA		<b>EXCELENCIA</b>			
53         CALIDAD ACADEMICA         20210925         37800000           54         CALIDAD ACADEMICA         20210924         42000000           55         CALIDAD ACADEMICA         20210928         45000000           56         CALIDAD ACADEMICA         20211103         15120000           57         CALIDAD ACADEMICA         20211131         15960000           58         CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           59         CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211111         15624000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211115         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69 <td></td> <td><b>ACADEMICA</b></td> <td></td> <td></td> <td></td>		<b>ACADEMICA</b>			
54         CALIDAD ACADEMICA         20210924         42000000           55         CALIDAD ACADEMICA         20210928         45000000           56         CALIDAD ACADEMICA         20211103         15120000           57         CALIDAD ACADEMICA         20211131         15960000           58         CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211110         17500000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211111         20664000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           70	-				
CALIDAD ACADEMICA   20210928   45000000					
56         CALIDAD ACADEMICA         20211103         15120000           57         CALIDAD ACADEMICA         20211131         15960000           58         CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           59         CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20211124         20000000           72 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
57         CALIDAD ACADEMICA         20211131         15960000           58         CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           59         CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           71         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73 <td>-</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	-				
58         CALIDAD ACADEMICA         20211130         14112000           59         CALIDAD ACADEMICA         20211132         15624000           60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         202111152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           74         EXCELENCIA         ACADEMICA         20211425         70000000 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
59       CALIDAD ACADEMICA       20211132       15624000         60       CALIDAD ACADEMICA       20211104       15120000         61       CALIDAD ACADEMICA       20211106       22176000         62       CALIDAD ACADEMICA       20211109       20664000         63       CALIDAD ACADEMICA       20211114       175000000         64       CALIDAD ACADEMICA       20211110       15624000         65       CALIDAD ACADEMICA       20211112       20664000         66       CALIDAD ACADEMICA       20211152       16128000         67       CALIDAD ACADEMICA       20211151       19656000         68       CALIDAD ACADEMICA       20211148       15120000         69       CALIDAD ACADEMICA       20211146       23184000         70       CALIDAD ACADEMICA       20211147       18144000         71       CALIDAD ACADEMICA       20211147       18144000         72       CALIDAD ACADEMICA       20211204       20000000         73       CALIDAD ACADEMICA       20211204       20000000         74       EXCELENCIA       CALIDAD ACADEMICA       20211406       17850000         75       ACADEMICA       CALIDAD ACADEMICA       20211425					
60         CALIDAD ACADEMICA         20211104         15120000           61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         20211425         700000000 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
61         CALIDAD ACADEMICA         20211106         22176000           62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         2021126         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000	-				
62         CALIDAD ACADEMICA         20211109         20664000           63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
63         CALIDAD ACADEMICA         20211114         175000000           64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
64         CALIDAD ACADEMICA         20211110         15624000           65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
65         CALIDAD ACADEMICA         20211112         20664000           66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
66         CALIDAD ACADEMICA         20211152         16128000           67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
67         CALIDAD ACADEMICA         20211151         19656000           68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
68         CALIDAD ACADEMICA         20211148         15120000           69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
69         CALIDAD ACADEMICA         20211146         23184000           70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
70         CALIDAD ACADEMICA         20211147         18144000           71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
71         CALIDAD ACADEMICA         20210945         16000000           72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
72         CALIDAD ACADEMICA         20211204         20000000           73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
73         CALIDAD ACADEMICA         20211226         14000000           74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000					
74         EXCELENCIA         CALIDAD ACADEMICA         20211406         17850000           75         ACADEMICA         CALIDAD ACADEMICA         20211425         70000000	-				
75 <b>ACADEMICA</b> CALIDAD ACADEMICA 20211425 70000000	-				
				20211406	17850000
76   CALIDAD ACADEMICA   20211427   1575495253		ACADEMICA			70000000
	76		CALIDAD ACADEMICA	20211427	1575495253



77		CALIDAD ACADEMICA	20211889	15064000	]	
78		BIENESTAR				
		UNIVERSITARIO	20210018	13662000		
79		BIENESTAR			]	
		UNIVERSITARIO	20210019	13662000		
80		BIENESTAR			5	68.310.000
		UNIVERSITARIO	20210020	13662000	3	00.310.000
81		BIENESTAR				
		UNIVERSITARIO	20210888	13662000	]	
82		BIENESTAR				
		UNIVERSITARIO	20210881	13662000		
83		AMBIENTES				
		ADMINISTRATIVOS				
		PERTINENTES	20210308	15480000		
84	INNOVACION	AMBIENTES			_	
	INSTITUCIONA	ADMINISTRATIVOS	20240002	20750000	3	60.139.000
0.5	L	PERTINENTES	20210802	29750000	1	
85		AMBIENTES				
		ADMINISTRATIVOS	20211210	14909265		
00		PERTINENTES PROYECCIÓN SOCIAL	20211210	14909205		
86		ACADÉMICA	20210742	18666667		
87		PROYECCIÓN SOCIAL	20210742	10000007	+	
07		ACADÉMICA	20211950	3000000		
88		PROYECCIÓN SOCIAL	20211330	3000000	-	
00		ACADÉMICA	20212078	63971226		
89	CULTURA DE	PROYECCIÓN SOCIAL	20212070	03371220	-	
00	PAZ Y	ACADÉMICA	20212107	17690382	7	201.009.000
90	CONVIVENCIA	PROYECCIÓN SOCIAL		2,000002		
		ACADÉMICA	20212108	25101213		
91		PROYECCIÓN SOCIAL			1	
		ACADÉMICA	20212127	28450020		
92		PROYECCIÓN SOCIAL				
		ACADÉMICA	20212077	17130000		
	TOTAL				92	4.453.000.000

Fuente: Oficina de Planeación. Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro anterior indica el número de contratos de la muestra analizada ejecutados por cada Eje Estratégico y Programa del Plan Estratégico de desarrollo, evidenciándose que la mayor concentración de recursos la obtuvo el programa: Calidad Académica con 77 contratos por \$4.123.542.859, seguida del programa Proyecto Social Académico con 7 contratos por \$201.009.000, en el programa Bienestar Universitario con 5 contratos por \$68.310.000, y el programa Ambientes Administrativos Pertinentes con 3 contratos por \$60.139.000.

En total se analizaron 92 contratos por valor de \$4.453.000.000.

#### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL



#### Cuadro No. 05

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - VIGENCIA 2021					
CUENTA	VALOR				
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$23.567.484.528				
EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS					
Obligaciones Acumuladas	\$19.789.714.000				
Pagos Acumulados	\$18.750.511.000				
Pendiente por Ejecutar	\$3.580.5509.435				
TOTAL, RECURSOS ANALIZADOS DE LA MUESTRA	\$4.453.000.000				

# Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Instituto Departamental de Bellas Artes, en la Vigencia 2021, tuvo una apropiación inicial de \$11.811.079.235 y unas modificaciones por adiciones por un valor de \$11.756.405.293 lo que representó una apropiación definitiva de \$23.567.484.528.

#### **Ejecución Presupuestal de Gastos**

El Instituto Departamental de Bellas Artes, en la Vigencia 2021, tuvo unas Obligaciones Acumuladas por valor de \$19.789.714.000, por un pendiente de ejecución de \$3.580.550.435, para una Ejecución Presupuestal del Gasto del 84,81%.

# 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

# Objetivo de Evaluación N°1

Conceptuar sobre la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

#### Gestión contractual

Institución Universitaria del Valle Bellas Artes, tiene suscrito su manual de contratación, supervisión e interventoría que integra elementos de caracterización de procedimientos y la documentación soporte que permite estandarizar procesos contractuales de acuerdo con la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Por ser una institución universitaria se regula por la ley 30 de 1992, y en desarrollo de la autonomía universitaria que emana de la Constitución, se establecen sus propias normas y reglamentos; expide el Reglamento del personal docente en el que rigen las relaciones reciprocas entre los docentes e institución en temas de ingreso,



clasificación, vinculación, escalafón, régimen disciplinario entre otras, el cual es legalizado mediante Acuerdo N°001 de 2018.

En la gestión contractual de acuerdo con los principios y normas del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encontraron falencias que se derivan de la fase de planeación en la elaboración de estudios previos que de manera clara expongan la necesidad que se requiere satisfacer y cuál es el personal idóneo para cumplir con las metas establecidas; los expedientes contractuales se manejan en mayor proporción de manera virtual y carecen de la totalidad de piezas que permitan su orden y conservación, se evidenció pagos a contratistas sin documentos que sirven como soporte del cumplimiento contractual, así mismo, debilidad por uso inadecuado del sistema electrónico de contratación pública.

La gestión contractual de docentes hora catedra, se presenta sin evidencia de haber sido seleccionados mediante sistema de concurso como lo estipula el Acuerdo N° 001 de 2018.

El reglamento no expresa situaciones administrativas con relación al régimen disciplinario aplicable de los profesores Catedra, dado que estos no son empleados públicos ni trabajadores oficiales y por ello, la institución universitaria tendría que tener regulado lo pertinente en sus estatutos.

 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – En la etapa Precontractual no se define tipo de profesional y experiencia requerida.

# Condición (situación detectada de incumplimiento): Etapa Precontractual

De los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación, se observó que los estudios previos no contienen el perfil profesional y experiencia requerida para determinar la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, estos no incluyen una adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación como medida de prevención de acuerdo con el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.



#### Cuadro N° 6

N° Contrato	Objeto Contractual	Valor
CDPS-005-2021	Contratar los servicios profesionales para apoyar en el diseño, implementación, administración, coordinación y ejecución de las actividades del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la entidad.	\$17.236.000,00
CDPS-304-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de compras, y de seguimiento a los procesos de recursos físicos y de mantenimiento de la coordinación administrativa del instituto departamental de bellas artes	\$24.000.000,00
CDPS-335-2021	Prestar servicios técnicos en la coordinación y administración operativa de los sistemas de audio y transmisión video streaming de bellas artes y la administración técnica de la emisora, para las transmisiones artísticas de los eventos promovidos por las facultades, los propios de la formación de públicos creados por los grupos profesionales de bellas artes, y demás eventos académicos que requieran los servicios de video streaming a cargo del campus virtual, centro de creación, producción y emprendimiento del campus virtual de Bellas Artes Valle.	\$15.180.000,00
CDPS-020-2021	Prestar servicios profesionales especializados en la dirección general del campus virtual de bellas artes valle, centro de creación producción y emprendimiento, y en la coordinar estrategias y alianzas que permitan incentivar la sostenibilidad del campus virtual	\$42.000.000,00

# Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209 principios publicidad, transparencia, selección objetiva, Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 12 y artículo 26, Ley 1150 de 2007 artículo 5, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.4.9, Manual de contratación de la entidad, Art. 2.1.2.

# <u>Causa</u>



La situación se presenta por presunta falta de control administrativo y jurídico en la fase de planeación, ausencia de requisitos de experiencia e idoneidad y omisión de deberes funcionales específicos en la elaboración de estudios previos y documentos previos.

Así mismo, Presunta falta en el manejo y gestión de riesgos que permita identificar, clasificar, evaluar, los riesgos en que está inmersa la contratación.

#### **Efecto**

Riesgos que la contratación se presente a libre discrecionalidad de la Administración Pública sin que se sujete a requisitos y procedimientos de ley que garanticen que el contrato sea celebrado por personas idóneas y con mejor capacidad, así mismo, Posible generación de debilidades en la planeación y ejecución de los contratos.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Prórroga del contrato después del vencimiento del plazo.

Modalidad de Selección: Directa- Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la

Gestión

Contrato N°: CDPS-323-2021

Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

**Objeto:** Realizar las labores de servicios generales con el fin que atienda o se encargue del aseo diario y limpieza de muebles e instalaciones de la entidad designada por el supervisor, incluyendo barrido, trapeado, lavada, encerada de pisos, baños, recolección diaria de basura, limpieza de muebles, divisiones, equipos de cómputo, elementos decorativos en las oficinas, limpieza de puertas, paredes techos y rincones, barrido de la calle y lavada de canecas, con el fin de que los espacios queden en condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar.

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

# **Etapa Contractual**

Revisado el contrato N°CDPS-323-2021, a través de la plataforma Secop II, con fecha de finalización del contrato el día 17/12/2021, se evidencia modificación de plazo mediante Otrosí el día 22/12/2021 cuando el contrato no se encontraba vigente.



La modificación en plazo se da hasta el 30/12/2021, por valor de un millón cincuenta mil pesos (1.050.000COP).

# Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209, Principio de planeación, transparencia Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 80 de 1993 artículo 23 y 41, Ley 1437 de 2011 del artículo 3, ley 527 de 1999, artículo 7, Decreto 2364 de 2012 artículo 4, Circular Externa Colombia Compra Eficiente.

#### Causa:

Se presenta presuntamente por desconocimiento y uso inadecuado de la plataforma Secop II.

#### Efecto:

Realización de Otrosí por fuera de los términos establecidos que genera contratos inexistentes a la luz de la legalidad, lo que genera un presunto detrimento por valor de (\$1.050.000COP).

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000 los artículos 5 y 6.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria-Inexistencia de documentos para la acreditación de requisitos habilitantes.

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

# Etapa Precontractual

En los contratos que se relacionan a continuación, se evidenció que los expedientes no cuentan con la totalidad de las piezas procesales como documentos del contratista tales como hoja de vida de Sigep, formato de declaración de bienes y rentas de la función pública, registro único Tributario – RUT, documentos que acrediten estudios y experiencia laboral y consulta de delitos sexuales por ser una institución que involucra relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.



#### Cuadro N°7

Cuadio 14 7					
N° Contrato	Objeto Contractual	Valor			
CDPS-188-2021	Contratar los servicios profesionales para acompañar y dinamizar el proceso pedagógico, para el fomento y el desarrollo de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura a través de la gestión y seguimiento colaborativo con los programas de extensión y proyección social que ofrece bellas artes institución universitaria del valle.	<b>+</b> ,			
CDPS-256-2021	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la coordinación del área de sistemas y nuevas tecnologías que brinde soporte técnico especializado en el proceso de administración del sistema académico institucional del campus virtual del instituto departamental de bellas artes.	\$ 20.000.000			

#### Fuente de criterio y criterio

Ley 80 de 1993 tanto el numeral 7 y 12 del artículo 25, Principio de transparencia, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.2, Decreto 2842 de 2010, Ley 1918 de 2018 artículo 4, Decreto 753 de 2019.

# Causa

Presunta inexistencia de controles en la verificación y valoración de capacidad jurídica del contratista e inaplicación de documentos establecidos en la contratación pública.

#### **Efecto**

Riesgo que Entidad Estatal contrate personal que no cumpla con requisitos habilitantes para el cumplimiento del objeto contractual, los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

4. Hallazgo Administrativo - Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.

Condición (situación detectada de incumplimiento):



# Etapa Contractual

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó debilidades en el seguimiento administrativo y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que los informes de supervisión y sus soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales no reposaban en los expedientes, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución.

# Fuente de criterio y criterio.

Manual interno de contratación artículos 4.5 y siguientes.

# Causa.

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

#### Efecto.

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.

5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Hechos cumplidos en el contrato.

Modalidad de Selección: Directa- Contrato de Prestación de Servicios de Hora

Catedra

Contrato N°: 200-008-005-433 de 2021

**Contratante:** Instituto Departamental de Bellas Artes

Objeto: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios

profesionales por parte del contratista como docente hora catedra

#### Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual

El contrato N° 200-008-005-433 de 02 de agosto de 2021, señaló en la CLÁUSULA TERCERA lo siguiente: "Plazo de ejecución: el tiempo de ejecución del contrato será desde el momento del perfeccionamiento y hasta el 30/11/2021" y el perfeccionamiento quedó consignado en la CLÁUSULA QUINTA, así: "el presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción".

De acuerdo con los clausulados anteriormente señalados, se observó que el contrato fue suscrito entre las partes día 25 de agosto de 2021, y el Registro Presupuestal fue emitido en la misma fecha. Sin embargo, se evidenció soportes de ejecución contractual de los días 18, 20, 21 de agosto de 2021, fecha anterior al perfeccionamiento del contrato. adicional a este, se observa un documento de



Bienes y Servicios de Docente hora catedra N°500-015 en el que se le cancelan horas laboradas durante el periodo comprendido entre el 02 de agosto y el 03 de septiembre 2021, con un total de 180 horas, sin tener en cuenta que el contrato se suscribió el 25 de agosto del 2022.

Cuadro N°8

CONTRATO HORA CATEDRA N°433 DE 2021									
DIA ASISTENCIA DOCENTE	HORA INICIO	HORA FINAL	HORAS SUSTENTADAS	VALOR HORA (\$)	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	PRESUNTO DETRIMENTO (\$)		
18/08/2021	7:00	18:00	11,0						
20/08/2021	7:00	15:20	8,2						
21/08/2021	7:00	18:00	11,0			5.040.000	3.326.400		
31/08/2021	7:00	17:00	10,0	28.000	1.713.600				
01/09/2021	7:00	18:00	11,0						
03/09/2021	7:00	17:00	10,0				  -		
TOTAL HORAS DE DOCENCIA SUSTENTADAS EN ASISTENCIA			61,2						
HORAS QUE DEBIÓ LABORAR POR EL VALOR PAGADO			180						

Fuente: Análisis del equipo auditor

# Fuente de criterio y criterio

Constitución Política artículo 209, Estatuto Orgánico de Presupuesto Ley 111 de 1996 articulo 71, Decreto115 de 1996 articulo 21, Ley 1593 de 2012 articulo 14.

#### Causa

Presuntas faltas de coordinación y comunicación entre las áreas encargadas del proceso.

#### **Efecto**

Negocios jurídicos materializados que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente se hayan cumplido certificaciones de apropiaciones o registros presupuestales, generando un presunto detrimento por valor de \$3.326.400.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000 los artículos 5 y 6.

6. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobre costos en Actividades de obra.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021.



Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

Valor: \$1.643.495.254 Otrosí: \$413.181.683

#### Condición.

En la etapa precontractual carece de licencia de construcción, Se encontró actividades ya presupuestadas que estaban incluidas en otros ítems, como flejado de acero, así mismo, se evidenció sobrecostos en algunas actividades (ver cuadro Balance de obra), los cuales se encuentran por encima de los precios de referencia del listado de Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N°1-17-1276 de 10 noviembre de 2021.

En el acta final, se evidenciaron actividades no ejecutadas y el pago de imprevistos no justificados.

Por lo anterior se determina un presunto menoscabo de los recursos por valor de \$49.074.446

#### Fuente de Criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 4, artículo 26 numeral 1, Decreto 1203 de 2017.

#### Causa

Deficiencias en el control y seguimiento desde la planeación hasta la ejecución, por parte de funcionario responsable y supervisor respectivamente, incumplimiento de especificaciones técnicas por parte del contratista.

#### **Efecto**

Presunto menoscabo del erario por \$49.074.446, siendo una actuación ineficiente ineficaz y anti económica.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.



# **BALANCE DE OBRA**

ADF	ING GUIDO REYES MEJIA	DE		ACTA FINA	IL.						
TALLE	R MÚLTIPLE DEL DEPARTAME RTES PLÁSTICAS FACULTAD	ENTO		69							
ART	ES VISUALES Y APLICADAS D UTO DEPARTAMENTAL DE BE	DEL	FECHA:	ABRIL 2	0 DE 2022	BELLAS ARTES	FONDO D'ATO DE PROMOCIOS				
	ARTES VALLE DEL CAUCA UACIONES Y AMPLIACION DE					INSTITUCIÓN UNIXERSTARIA DEL VALLE	DE LA CLITURA Y LAS ARTES DEL WALLE DEL CAUCA				
M ÚLTIPL	E DEL DEPARTAMENTO DE A	RTES				0004 7074	L EJECUTADA		EVALUAC	ION CONTRALO	
PLÁSTICAS FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES VALLE DEL CAUCA			L DE			OBRA TOTA	IL EJECUTADA		EVALUAC	ION CONTRALO	RIA
BELLAS	ARTES VALLE DEL CAUCA					ABRIL 2	0 DE 2022				
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	OBRA	VALOR TOTAL	CANT	V UNIT	V PARCIAL	Diferencia
_			CANT.	VK. ONITAKIO	VK.TOTAL	A	VALOR TOTAL	CANT	VOINT	V PARCIAL	Direfelicia
1.1 AM PLIACION SALON DE FOTOGRAFIA 2 CIMENTACIÓN											
2,03	ACERO DE REFUERZO			-							-
120103	FLEJADO HIERRO 40000 PSI 280 Mpa	Kg	255,00	693,0	\$176.715,0	255,0	176.715	0,0	693	-	176.715
	ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI		ETÁLICAS								-
3,01 APU	ALZAPRIMADO IZADA VIGAS	GBL	1.00	2.359.662.0	\$2.359.662.0	1,0	2.359.662	0,0	2.359.662		2.359.662
13 12 0 1	M ETALICAS ALZAPRIMADO LOSA	M2/DIA	638,40	1.463,0	\$933.979,2	638,4	933.979	0,0	1.463	-	933.979
3,04	REFUERZO DE ESTRUCTURA			-		0,0	0	0,0	-	-	-
120103	FLEJADO ACERO	Kg	42,56	693,0	\$29.494,1	42,6	29.494	0,0	693		29.494
5	PREFABRICADOS Y ELEMEN ESTRUCTURALES	TOS NO									-
5,01	ELEMENTOS EN CONCRETO										
	BORDE PISOS FUNDIDO EN SITIO EN CONCRETO A = 0.15 M H=										
200143	0.40 M F'C≕3000 PSI, ACABADO A LA VISTA FORMALETA	ML	6,00	52.804,0	\$316.824,0	10,0	528.040	0,0	52.804	-	528.040
	TABLERO LISO AGLOMERADO E= 19 M M TIPO FORMALETA T DE										
15	TABLEMAC PINTURA										
	SOBRE MAM POSTERÍA										
290616	PINTURA VINILO ACRÍLICA PLÁSTICA LAVABLE TIPO 1.	M2	50.00	20.989.0	\$1,049,450.0	170.0	3.568.130	170.0	9.190	1562 300	2.005.830
2900 10	APLICADO EN TRES (3) CAPAS	IVI Z	50,00	20.989,0	\$1.049.450,0	1/0,0	3.300.130	1/0,0	9.190	1.562.500	2.005.630
	OBRAS ADICIONALES										
1.2 Código	ADECUACIÓN SALÓN DE GR DESCRIPCION	ABADO	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						-
1	PRELIM INARES	0.10	UANT.	VII. GIIII AIIIG	TRITOTAL						-
1.01	ACTIVIDADES PRELIMINARE										
			00.00	0.070.0	*******		0.1.000		0.070		
100113	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	23,80	3.976,0	\$94.628,8	23,8	94.629	0,0	3.976	-	94.629
100113			23,80	3.976,0	\$94.628,8	23,8	94.629	0,0	3.976	-	94.629
100113	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN		23,80 350,00	3.976,0 5.334,0	\$94.628,8 \$1866.900,0	23,8	94.629	350,0	3.976 5.334	1866.900	94.629
100113 2 2,03 130102 120103	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTA CIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO 60.000 PSI PARA CIMENTACIÓN FLEJADO ACERO	M2 Kg	350,00 350,00							1.866.900	94.629
100113 2 2,03 130102 120103 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO 60.000 PSI PARA CIMENTACIÓN FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE	Kg Kg	350,00 350,00	5.334,0	\$1.866.900,0	350,0	1.866.900	350,0		1866.900	-
100113 2 2,03 130102 120103 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO 60.000 PSI PARA CIMENTACIÓN FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE: ELEM ENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO	Kg Kg	350,00 350,00	5.334,0	\$1.866.900,0	350,0	1.866.900	350,0		1866.900	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE- ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIANADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A. 36: CORRETUENDA L. M. S.T.M. A. 36: CORRETUENDA L. M. S.T.M. A. 36: CORRETUENDA L. M. S.T.M. A. 36:	Kg Kg	350,00 350,00	5.334,0	\$1.866.900,0	350,0	1.866.900	350,0		1866.900	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEM ENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A. 38: Confunción, suministro, flabricación y mortaje de estructura médicia según planos s	Kg Kg TO Y M E	350,00 350,00 ETÁLICAS	5334,0 693,0	\$1866.900,0 \$242.550,0	350,0 350,0	1.866.900 242.550	350,0 350,0	5.334	-	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BERGUA PERPLADA ACERO BERGUA PERPLADA ACERO BERGUA PERPLADA ACERO BERGUA PELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEM ENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Construcción, aministro, flabricación y morta jed de estructura medicias segin pianos GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: COSTRUCCIÓN, A. S.T.M. A36: COSTRUCTURAL A	Kg Kg Kg TO Y M EES KLS	350,00 350,00 ETÁLICAS	5334,0 693,0 13,726,2	\$1866.900,0 \$242.550,0 \$21275.532,5	350,0 350,0	1866.900 242.550 24.569.809	350,0 350,0	13.726	24.569.809	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ACERO BERGUERZO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CONSTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, ENTINISTA CO	Kg Kg TO Y M E	350,00 350,00 ETÁLICAS	5334,0 693,0	\$1866.900,0 \$242.550,0	350,0 350,0	1.866.900 242.550	350,0 350,0	5.334	-	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN PELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI YIGAS, ARMADAS ACERO ESTRUCTURAS ASTIMA-36: Construcción, surinistro addicionado y marcia de estructura medificia según planos GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA ASTIMA-36: Construcción, surinistro medificia según planos ESTRUCTURALA ASTIMA-36: CONSTRUCTURALA ASTIMA-38: CONSTRUCTURALA ASTIMA-38:	Kg Kg Kg TO Y M EES KLS	350,00 350,00 ETÁLICAS	5334,0 693,0 13,726,2	\$1866.900,0 \$242.550,0 \$21275.532,5	350,0 350,0	1866.900 242.550 24.569.809	350,0 350,0	13.726	24.569.809	-
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO A CERO DE REFUERZO A CERO GOLO PSI PARA CIMENTACIÓN PLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEM ENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A36: Construcción, suministro, flabricación y morta jed es estructura medicias segón planos GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A36: Construcción, suministro, flabricación y morta jed es estructura medicias segón planos ALZARPIMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA	Kg Kg TO Y M EES KLS KLS	350,00 350,00 2TÁLICAS 1550,00 520,00	5.334.0 693.0 13.726.2 13.726.2	\$1866,900,0 \$242,550,0 \$21275,532,5 \$7,137,598,0 \$417,832,8	350,0 350,0 1790,0 520,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953	350,0 350,0 1,790,0 520,0	13.726 13.726	24.569.809	242.550
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04 120103	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN PLEJADO ACERO ESTRUCTURA S EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Corratrucción, suministro, flabricación y morta jed estertuctura médicia según junta GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Corratrucción, suministro, flabricación y morta jed estructura médicia según junta médicia des porta jed estructura médicia según junta médicia según junta médicia según junta	Kg Kg Kg TO Y M EES KLS KLS KLS KLS KLS	350,00 350,00 ETÁLICAS 1,550,00 520,00 285,60	5334.0 693.0 13.726.2	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0	350,0 350,0 1,790,0	1.866.900 242.550 24.569.809 7.137.598	350,0 350,0 1.790,0	13.726	24.569.809	242.550
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04 120103	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN PELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A-96: HEMBENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A-96: ESTRUCTURALA S.T.M.A-96: ESTRUCTURALA S.T.M.A-96: CONCRETACIÓN ESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A-36: CONCRETACIÓN, ESTRUCTURA INDICATOR ESTRUCTURA INDICATOR ESTRUCTURA INDICATOR ESTRUCTURA INDICATOR ESTRUCTURA ALIZAPIRMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEJADO ACERO	Kg Kg Kg TO Y M EES KLS KLS KLS KLS KLS	350,00 350,00 ETÁLICAS 1,550,00 520,00 285,60	5.334.0 693.0 13.726.2 13.726.2	\$1866,900,0 \$242,550,0 \$21275,532,5 \$7,137,598,0 \$417,832,8	350,0 350,0 1790,0 520,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953	350,0 350,0 1,790,0 520,0	13.726 13.726	24.569.809	242.550
100113 2 2,03 130102 120103 3,01 APU APU 131201 3,04 120103 JBTOTAL	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN PELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURAL VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T. M. A. 96. HEJMENTOS ESTRUCTURAL VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T. M. A. 96. CONTRUCIÓN, ESTRUCTURA MIDITAL ESTRUCTURA ALZA PRIMA DO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA PLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE	Kg Kg Kg TO Y M EES KLS KLS KLS KLS KLS KLS KLS KLS KLS KL	350,00 350,00 ETÁLICAS 1,550,00 520,00 285,60 38,08 ETÁLICAS	13.726,2 1463.0 693,0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$417.832.8	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0	13.726 13.726 1463 693	24.569.809	242.550 242.550 768.953
100113 2 2,03 130102 120103 3,01 APU APU 131201 3,04 120103 JBTOTAL	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BE STRUCTURA SE NO CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURALA A. S.T.M. A38: Construcción, suministro, flabricación y morta jed de estructura mediciac segúp plancas GRADAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M. A38: Construcción, suministro, flabricación y morta jed de estructura mediciac segúp plancas ALZAPRIMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE M AM POSTERÍA	Kg Kg TO Y M EES KLS KLS KLS KLS KLS KLS KG TO Y M I	350,00 350,00 ETÁLICAS 1550,00 520,00 285,60 38,08 ETÁLICAS	5.334.0 693.0 13.726.2 13.726.2	\$1866,900,0 \$242,550,0 \$21275,532,5 \$7,137,598,0 \$417,832,8	350,0 350,0 1790,0 520,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953	350,0 350,0 1,790,0 520,0	13.726 13.726	24.569.809	242.550
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04 120103 JBTOTAL 4,03 4,03,02	COCAUZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BODO PSI PARA CIMENTACIÓN PELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRET ELAMENTO SESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M.A96. ESTRUCTURALA S.T.M.A36. CONTRUCIÓN, ESTRUCTURA INTENTIÓN DE STRUCTURA INTENTIÓN DE STRUCTURA INDICATOR DE STRUCTURA INDICATOR DE STRUCTURA INDICATOR DE STRUCTURA INDICATOR DE STRUCTURA PLEISADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE MA MEDIA SERVICTURA SEN CONCRE MA MEDIA SEN	Kg Kg TO Y M EES KLS KLS KLS KLS KLS KLS KG TO Y M I	350,00 350,00 ETÁLICAS 1550,00 520,00 285,60 38,08 ETÁLICAS	13.726,2 1463.0 693,0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$417.832.8	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0	13.726 13.726 1463 693	24.569.809	242.550 242.550 768.953
100113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04 120103 JBTOTAL 4,03 4,03.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, SINISTRADO, Y DESTRUCTURA I MINISTRADO, Y DESTRUCTURA I MINISTRADO, Y DESTRUCTURA I MINISTRADO, Y DESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN, SUMPISSOR GRADAS ARIMADAS ACERO MINISTRADO, Y DESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN EN ESTRUCTURA FLEJADO ACERO  ESTRUCTURAS EN CONCRE MAMPOSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEJADO ACERO  SUBTOTA PINTURA OBRAS SADICIONALES	Kg Kg TO Y ME ES KLS KLS KLS KLS LS KLS LS KLS LS L	350,00 350,00 ETÁLICAS 1550,00 520,00 285,60 38,08 ETÁLICAS URAL 330,00 POSTERÍA	13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0	\$1866.900,0 \$242.550,0 \$21275.532,5 \$7.37.598,0 \$417.832,8 \$26.389,4	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 14.63 693	24.569.809	768.953 768.953 26.389
\$00113 2 2,03 130102 120103 3 3,01 APU APU 131201 3,04 120103 JBTOTAL 4 4,03 4,03 15 15	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMA DAS ACERO ESTRUCTURA A. S.T.M. A38: CONSTITUCIÓN ENTIRED ESTRUCTURA A. S.T.M. A38: CONSTITUCIÓN ENTIRED GRADAS ARMA DAS ACERO FUENTA CONTRA ENTIRED ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONTRA ELEMENTO DE ESTRUCTURA FUENCIA LIZAPRIMA DO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FUENCIA ESTRUCTURA SEN CONCRE  M AM POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FUENDA CERO SUBTOTA PINTURA OBRAS A DICIONA LES ALZAPRIMA DO ZADA VIGAS METALACAS	Kg Kg KLS KLS KLS L MAZ/DIA KG L MAM FROM MG	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 ETALICAS URAL 330,00 POSTERÍA	13.726.2 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$417.832.8 \$26.389.4 \$228.690.0	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 693	24.569.809	788.953 - 26.389 - 228.690
2 2,03 3 3 3,01 APU APU \$2010 15 APU \$15 0010	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BE STRUCTURAL VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Construcción, suministro, flabricación y morta jed es estructura meditica según planos GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Construcción, suministro, flabricación y morta jed es estructura meditica según planos RRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A36: Construcción, suministro, flabricación y morta jed e estructura meditica según planos REFUERZO DE ESTRUCTURA. ELEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE M AM POSTERIA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEJADO ACERO SUBTOTA PINTURA OBRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO IZADA VIGAS METALICAS ALZAPRIMADO IZADA VIGAS	Kg Kg Kg KG KLS	350,00 350,00 ETÁLICAS 1550,00 520,00 285,60 38,08 ETÁLICAS URAL 330,00 POSTERÍA	13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0	\$1866.900,0 \$242.550,0 \$21275.532,5 \$7.37.598,0 \$417.832,8 \$26.389,4	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 14.63 693	24.569.809	768.953 768.953 26.389
2 2,03 3 3 3,01 APU APU \$2010 15 APU \$15 0010	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMA DAS ACERO ESTRUCTURA A. S.T.M. A38: CONSTITUCIÓN ENTIRED ESTRUCTURA A. S.T.M. A38: CONSTITUCIÓN ENTIRED GRADAS ARMA DAS ACERO FUENTA CONTRA ENTIRED ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONTRA ELEMENTO DE ESTRUCTURA FUENCIA LIZAPRIMA DO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FUENCIA ESTRUCTURA SEN CONCRE  M AM POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FUENDA CERO SUBTOTA PINTURA OBRAS A DICIONA LES ALZAPRIMA DO ZADA VIGAS METALACAS	Kg Kg Kg KG KLS	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 ETALICAS URAL 330,00 POSTERÍA	13.726.2 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$417.832.8 \$26.389.4 \$228.690.0	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 693	24.569.809	788.953 - 26.389 - 228.690
2 2.03 3 3 3.01 APU S2001 15 APU 15 201 1 1.3 REM CCddigo 1 1.3 REM CCddigo 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARIMADAS ACERO ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN ENTIREDO ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN ENTIREDO GRADAS ARIMADAS ACERO GRADAS CONSTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCCIÓN ES OS ESTRUCTURA A. S.T.M. A36: CONSTRUCTURA S. T.M. A36: CONSTRUCTURA S. T.M. A36: LEADOA CERO  SUBTOTA  PINTURA  ORRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO LOSA  ODELACION SALON MULTIPLI DESCRIPCION  PRELIMINARES	Kg Kg TO Y ME ESS KLS KLS KLS KLS KLS KG KG M M M M F M M M M F M M M M M M M M M	350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 ETÁLICAS URAL 330,00 20STERÍA	13.726,2 13.726,2 1463,0 693,0 693,0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$4.78.32.8 \$26.389.4 \$228.690.0 \$3.066.381.1 \$1024.100.0	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 693	24.569.809	788.953 - 26.389 - 228.690
2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN ACERO DE REFUERZO ACERO BERFUERZO ACERO BERFUERZO ACERO BERFUERZO ACERO BERFUERZO ACERO BESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A S.T.M. A-98: CONTINUEÑO, MENTINISTO, CONTINUEÑO, MENTINISTO, TORRITADO SETRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A S.T.M. A-98: CONTINUEÑO, MENTINISTO, TRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A-98: CONTINUEÑO, MENTINISTO, TRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A-98: CONTINUEÑO, MENTINISTO, TRADES ARMADOLOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE MA MEDICATOR SUBTOTA PINTURA OBRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO LOSA METALLOS ALZAPRIMADO LOSA METALLOS ALZAPRIMADO LOSA OBELACION SALON MULTIPLI DESCRIPCION DESCRIPCIO	Kg K	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 275,110 30,00 205TERÍA	5334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 7463.0 747. UNITARIO	\$1866,900,0 \$242,550,0 \$21275,532,5 \$7,137,598,0 \$417,832,8 \$26,389,4 \$228,690,0 VR.TOTAL	350,0 350,0 1790,0 525,6 38,1 10 700,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 3.066.381 1.463	24.569.809	788.953 26.389 228.690
22033 30022 20033 3 3,011 APU APU \$12010 \$12001 \$12001 \$15002 \$15 APU \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO COM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO SO DOO PSI PARA CUMENTACIÓN PIELADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURAL VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAS AS TIMA-39: Construcción, surinistro, indicionado, monta de estructura metilica según planos GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T.M. A-39: Construcción, surinistro, fabricación y morta de de estructura metilica según planos ALZAPRIMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE MA MA POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEJADO ACERO SUBTOTA PINTURA OBRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO LOSA METALLOSA ALZAPRIMADO LOSA  DESCRIPCION DESCRIPCION PRELIM INARES ACTIVIDA DES PRELIM INA RE LOCALIZACION-REPLANTEO LOCARA ARQUIERTENTICO LOCARA	Kg K	350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 285,60 38,08 ETALICAS URAL 1 700 CANT.	13.726,2 13.726,2 1463,0 693,0 693,0	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.137.598.0 \$4.78.32.8 \$26.389.4 \$228.690.0 \$3.066.381.1 \$1024.100.0	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 693	24.569.809	788.953 - 26.389 - 228.690
22033 30022 20033 3 3,011 APU APU \$12010 \$12001 \$12001 \$15002 \$15 APU \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003 \$15003	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAL VIGAS ARMA DAS ACERO ESTRUCTURAL A S.T.M. A-38: Corretrución, suministro, rábricación y mortaje de estructura médicia segón places acero ESTRUCTURAL A. S.T.M. A-38: Corretrución, suministro, rábricación y mortaje de estructura médicia segón places acero ESTRUCTURAL A. S.T.M. A-38: Corretrución, suministro, rabricación y mortaje de estructura médicia segón places ALZAPRIMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEIADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE M AM POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEIADO ACERO PILIADO ACERO SUBTOTA PINTURA OBRAS A DICIONALES ALZAPRIMADO LOSA ALZAPRIMADO LOSA DICTURAS EN CONCRE M AM POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEIADO ACERO PINTURA OBRAS A DICIONALES ALZAPRIMADO LOSA ODELACION SALON MULTIPLI DESCRIPCION PRELIM INARES ACTIVIDADES PRELIM INARE LOCALIZACIONA SEPRANTEO	Kg K	350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 285,60 38,08 ETALICAS URAL 1 700 CANT.	5334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 7463.0 747. UNITARIO	\$1866,900,0 \$242,550,0 \$21275,532,5 \$7,137,598,0 \$417,832,8 \$26,389,4 \$228,690,0 VR.TOTAL	350,0 350,0 1790,0 525,6 38,1 10 700,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 3.066.381 1.463	24.569.809	788.953 26.389 228.690
2013 2013 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO COM ENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO SO DO PSI PARA CIMENTACIÓN PIELADO ACERO ESTRUCTURA SE N CONCRE ELEMENTOS ESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURA A ST M A -36: Construcción, surinistro, indiciación y mortaj de de estructura medificia segón planos GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA, S.T M A -36: Construcción, surinistro, fabricación y mortaj de de estructura medificia segón planos ALZAPRIMADO LOSA REFUERZO DE ESTRUCTURA FLEJADO ACERO ESTRUCTURAS EN CONCRE MA MA POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEJADO ACERO SUBTOTA PINTURA OBRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO LOSA METALACAS METALACAS METALACAS ALZAPRIMADO LOSA DELACION SALON M ULTIPLI DESCRIPCION DE MEZANINE DI DESCRIPCION DE MEZANINE DI DESCRIPCION DE MEZANINE DI DESCRIPCION DE MEZANINE DI DESCRIPCION ACTIVIDADES PRELIMINARE	KG K	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 ETÁLICAS URAL 1 700 CANT.	5334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 78. UNITARIO VR. UNITARIO	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.37.598.0 \$47.832.8 \$26.389.4 \$21275.532.5 \$7.37.598.0 \$47.832.8 \$26.389.4 \$26.380.4 \$20.4.00.0 \$20.66.381.1	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1 10 700,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690	350,0 350,0 1,790,0 520,0 0,0 0,0 0,0	13.726 13.726 1463 693 693 3.066.381 1.463	24.569.809	788.953 26.389 228.990 228.990 1024.00
2 2 03 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T. M. A-SE. CONTITUCIÓN, amenistrato, Individación y mortaje de estructura refuerzo de contraction de la contraction	Kg K	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 285,60 38,08 ETALICAS URAL 1 700 CANT.	5334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 78. UNITARIO VR. UNITARIO	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.37.598.0 \$475.332.8 \$26.389.4 \$228.690.0  VR.TOTAL \$1069.544.0 VR.TOTAL	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1 10 700,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690 3.066.381 1.024.100	350.0 350.0 1790.0 520.0 0.0 0.0 0.0	13.726 13.726 1463 693 693 3.066.381 1.463	24.569.809	788.953 26.389 228.690 3.066.381 1024.00
20022 20033 3 3 3,01  APU  APU  52003 3 3 3,01  APU  52003 15  15  APU  15  APU  15  15  16  APU  17  17  17  17  17  17  17  17  17  1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BE REFUERZO ACERO BESTRUCTURALI VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURALA S.T.M. A-98. CONTINUEÑO, SEMINISTADO ESTRUCTURA S.T.M. A-98. CONTINUEÑO, SEMINISTADO ESTRUCTURA S. EN CONCRE MA MA POSTERÍA ACERO DE REFUERZO NO ES FLEJADO ACERO SUBTOTA PINTURA OBRAS ADICIONALES ALZAPRIMADO LOSA METALICAS ALZAPRIMADO LOSA METALICAS ALZAPRIMADO LOSA METALICAS ALZAPRIMADO LOSA DELACION SALON MULTIPLI  DESCRIPCION PRELIMINARES LOCALIZACIÓN-REPLANTEO DOBALA CION SALON MULTIPLI  DESCRIPCION DESCRIPCION DESCRIPCION ESCRIPCION DESCRIPCION DESCRIPCION ACTIVIDADES PRELIMINARE LOCALIZACIÓN Y REPLANIED D DEMOLICION DE PISO CCTO EMO, SETANINE DI DESCRIPCION DESCRIPCION ACTIVIDADES PRELIMINARE LOCALIZACIÓN Y REPLANIED D DEMOLICION DE PISO CCTO DEMOLICION DE PISO C	Kg K	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 38,08 ETALICAS URAL 330,00 OSTERIA 1 700 CANT. 269,00 CANT.	\$334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 74.0 1463.0 74.0 75.0 76.0 76.0 76.0 76.0 76.0 76.0 76.0 76	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.37.598.0 \$477.832.8 \$26.389.4 \$228.690.0  VR.TOTAL \$1069.544.0 VR.TOTAL \$98.80.0 \$11460.0	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1 10 700,0 269,0	1.866.900 242.560 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690 3.066.381 1024.100 1069.544	350,0 350,0 1790,0 520,0 0,0 0,0 0,0	5.334 	24.569.809	768.953 768.953 26.389 228.690 228.690 1024.700
2 2 03 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CIMENTACIÓN A CERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO DE REFUERZO ACERO BESTRUCTURAL VIGAS ARMA DAS ACERO ESTRUCTURAL A. S.T. M. A. 36: CONTROLOS AND ACERO ESTRUCTURAL A. S.T. M. A. 36: CONTROLOS AND ACERO ESTRUCTURAL A. S.T. M. A. 36: CONTROLOS AND ACERO GRADAS ARMADAS ACERO GRADAS CONTROLOS AND ACERO GRADAS ARMADAS ACERO GRADAS CONTROLOS AND ACERO ESTRUCTURA A. S.T. M. A. 36: CONTROLOS AND ACERO ESTRUCTURA S. T. M. A. 36: CONTROLOS AND ACERO BUBTOTA PINTURA OBRAS A DICIONALES ALZAPRIMADO LOSA ODELACION SALON MULTIPLI  DESCRIPCION PRELIM INARE ACTIVIDADES PRELIM INARE LOCALIZACION EL MINARE GOCALIZACIONE PROCUENTO STRUCTURA DES PRELIM INARE LOCALIZACIONE POSO CONTROLOS ORRA ACUCIONE DE POSO COTO  BENCUICNO BESO POSO CONTROLOS CONTROLOS PRELIM INARE LOCALIZACIONE POSO CONTROLOS PRELIM INARE LOCALIZACIONE POSO CONTROLOS PRELIM INARE LOCALIZACIONE POSO COTO  BENCUICNO DE DESCRIPCION ACTIVIDADES PRELIM INARE LOCALIZACIONE POSO COTO  PRELIM INARE DEMOLICANO PED POSO COTO  PROMOLICANO PED POSO COTO  PROMOLICANO PED POSO COTO  PROMOLOCANO PED POSO COTO	Kg K	350,00 350,00 350,00 1550,00 1550,00 285,60 285,60 38,08 ETALICAS URAL 1 700 CANT.	5334.0 693.0 13.726.2 13.726.2 1463.0 693.0 693.0 78. UNITARIO VR. UNITARIO	\$1866.900.0 \$242.550.0 \$242.550.0 \$21275.532.5 \$7.37.598.0 \$475.332.8 \$26.389.4 \$228.690.0  VR.TOTAL \$1069.544.0 VR.TOTAL	350,0 350,0 1790,0 520,0 525,6 38,1 10 700,0	1866.900 242.550 24.569.809 7.137.598 768.953 26.389 228.690 3.066.381 1.024.100	350.0 350.0 1790.0 520.0 0.0 0.0 0.0	13.726 13.726 1463 693 693 3.066.381 1.463	24.569.809	788.953 26.389 228.690 3.066.381 1024.00



3	ESTRUCTURAS EN CONCRET	ТОУМЕ	TÁLICAS								
3,01	ELEM ENTOS ESTRUCTURALE	ES									
APU	VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36: Construcción, suministro, fabricación y montaje de estructura metálica según planos	KLS	320,00	13.726,0	\$4.392.320,0	320,0	4.392.320	320,0	13.726	4.392.320	
APU	GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36: Construcción, suministro, fabricación y montaje de estructura metálica según planos	KLS	300,00	13.726,0	\$4.117.800,0	300,0	4.117.800	300,0	13.726	4.117.800	
APU	PISO MADERA CHANUL	M2	5,00	121.859,3	\$609.296,6	5,0	609.297	0,0	12 1.859	-	609.297
131201	ALZAPRIM ADO LOSA	DIA	15,00	1.463,0	\$21.945,0	15,0	21.945	0,0	1.463	-	21.945
3,04	REFUERZO DE ESTRUCTURA	١									
1.5 CONS	STRUCCION DE MEZANINE OF	FICINA A	ADMON								
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						
1	OTRAS ACTIVIDADES										
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	S									
100113	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M 2	10,00	3.976,0	\$39.760,0	10,0	39.760	0,0	3.976	-	39.760
2,03	ACERO DE REFUERZO					0,0	0	0,0			
130102	ACERO 60.000 PSI PARA CIMENTACIÓN	Kg	250,00	5.248,0	\$1.312.003,3	250,0	1.312.003	250,0	5.248	1.312.003	-
120103	FLEJADO ACERO	Kg	250,00	693,0	\$173.250,0	250,0	173.250	0,0	693	-	173.250
3	ESTRUCTURAS EN CONCRET	ТОҮМЕ	TÁLICAS								
3,01	ELEM ENTOS ESTRUCTURALE	ES									
APU	VIGAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36: Construcción, suministro, fabricación y montaje de estructura metálica según planos	KLS	650,00	13.726,2	\$8.921.997,5	650,0	8.921.998	650,0	13.726	8.921.998	
APU	GRADAS ARMADAS ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36: Construcción, suministro, fabricación y montaje de estructura metálica según planos	KLS	450,00	13.726,2	\$6.176.767,5	450,0	6.176.768	450,0	13.726	6.176.768	
APU	PISO MADERA CHANUL	M2	10,00	121.859,3	\$1.218.593,0	10,0	1.218.593	0,0	121.859	-	1.218.593
131201	ALZAPRIMADO LOSA	DIA	120,00	1.463,0	\$175.560,0	120,0	175.560	0,0	1.463	-	175.560
1.6 ZON	A 12 APERTURA VENTILACION	N EN PU	NTO FIJO								
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						
1	PRELIMINARES										
1,01	01 ACTIVIDADES PRELIMINARES										
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	7,00	3.976,0	\$27.832,0	7,0	27.832	0,0	3.976	-	27.832
3	CARPINTERIA METALICA										
APU	DESMONTE VENTANA	M2	5,00	21.076,0	\$105.380,0	5,0	105.380	4,3	19.950	86.184	19.196
APU	INSTALACION CELOSIA METALICA	M2	5,00	202.179,0	\$1.010.895,0	5,0	1.010.895	4,3	202.179	873.413	137.482
1.7 REM	ODELACION BAÑOS										



Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						
1,01	PRELIMINARES  ACTIVIDADES PRELIMINARE	e									
100 113	LOCALIZACION-REPLANTEO	M2	8,00	3.976,0	\$31.808,0	8,0	31.808	0,0	3.976		31.808
3	OBRA ARQUITECTONICA APARATOS SANITARIOS	=	3,55	5.5.5,5	40	-,-	0.000	2,2			
250439	SANITARIO COM PLETO LINEA	Und	2,00	506.947,0	\$1.013.894,0	2,0	1.013.894	2,0	264.970	529.940	483.954
	M EDIA LA VAMANOS EM POTRAR LINEA										
250403	MEDIA	Und	2,00	580.784,0	\$1.161.568,0	2,0	1.161.568	2,0	204.220	408.440	753.128
REMOD	ELACIÓN SALA DE EXPOSICIO	NES									
PUERTA	DE VIDRIO SALA DE EXPOSI	CIONES	l								
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						
	PRELIMINARES										
	ACTIVIDADES PRELIMINARE										
100113		M2	12,00	3.976,0	\$47.712,0	12,0	47.712	0,0	3.976		47.712
	425ECUACIONES Y REPARAC					IVA					
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL						
	MONTES, RETIROS, DEMOLICI DESM.CUBIERTA	M2	300.00	13.921.0	\$4.176.300,0	300.0	4.176.300	261.8	13.921	3.643.961	532.339
	LIM PIEZA CANAL	ML	80,00	7.614,0	\$609.120,0	80,0	609.120	80,0	1.440	115.200	493.920
	NTES, RETIROS, DEMOLICIO										
	ALACIÓN CUBIERTA										
APU	TEJA TERMOACUSTICA	M2	300,00	70.552,5	\$21.165.741,5	300,0	21.165.741	261,8	70.552	18.467.815	2.697.927
APU	CABALLETE	ML	100,00	58.913,8	\$5.891.380,0	100,0	5.891.380	37,8	58.914	2.228.709	3.662.671
	ALQUILER EQUIPO TRABAJO	11.50	0.00	4000000	A10/2007		40-00-		100500	10/200	
APU	SEGURO EN ALTURAS	MES	3,00	1.605.000,0	\$4.815.000,0	3,0	4.815.000	3,0	1.605.000	4.815.000	
is. SEGU	JRIDAD Y SALUD EN EL TRAB SERVICIO PROFESIONAL SST	AJU									
APU		MES	3,00	2.474.710,0	\$7.424.130,0	3,0	7.424.130	0,0	2.474.710	-	7.424.130
	STO STATE STATE										
	ОТ	RO SI AI	DICIONAL			OBRA EJEC	UTADA				
1.7 REM	ODELACION BAÑOS HOMBRE	S ENTR	ADA PPAL			1					
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	CANT.					
1	PRELIMINARES	l .	l								
1,01		s									
	LOCALIZACION-REPLANTEO										
100 113	OBRA ARQUITECTONICA	M2	10,5	3.976,0	\$41.748,0	10,5	41.748	0,0	3.976	•	41.748
3	APARATOS SANITARIOS										
	LAVAMANOS EM POTRAR LINEA										
250403	MEDIA	Und	2	580.784,0	\$1.161.568,0	1,0	580.784	1,0	204.220	204.220	376.564
1.7 REM	ODELACION BAÑOS MUJERES	S ENTRA	DA PPAL								
0 ( 4)	DEGODIDOLON	UND		VP UNITABLE	VR.TOTAL	D. HAUTARI					
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.IOTAL	R. UNITARI	U				
1	PRELIMINARES										-
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	s									
100 113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	3,36	3.976,0	\$13.359,4	3,3	13.121	0,0	3.976		13.121
3	APARATOS SANITARIOS										
	SANITARIO COMPLETO LINEA	11-4		F00.047.5	\$506.947,0		4040.001	0.0	20107	500.07	400.071
250439	M EDIA LAVAMANOS EM POTRAR LINEA	Und	1	506.947,0		2,0	1.013.894	2,0	264.970	529.940	483.954
250403	MEDIA	Und	1	580.784,0	\$580.784,0	1,0	580.784	1,0	204.220	204.220	376.564
1.7 REM	ODELACION BAÑO CAMERINO	OS HOM	BRES SAL								
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	R. UNITARI	0				
1	PRELIMINARES										
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	s									-
100 113	LOCALIZACION-REPLANTEO	M2	6,24	3.976,0	\$24.810,2	6,2	24.810	0,0	3.976		24.810
	OBRA ARQUITECTONICA										
3	APARATOS SANITARIOS SANITARIO COMPLETO LINEA										
250439	MEDIA	Und	2	506.947,0	\$1.013.894,0	2,0	1.013.894	2,0	264.970	529.940	483.954
250403	LA VAMANOS EMPOTRAR LINEA MEDIA	Und	1	580.784,0	\$580.784,0	1,0	580.784	1,0	204.220	204.220	376.564
1.7 REM	ODELACION BAÑO CAMERINO	OS M UJI	ERES SALA								
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	R. UNITARI	0				
1			l			1					
	ACTIVIDADES PRELIMINARE	S									
	LOCALIZACION-REPLANTEO										
100 113	OBRA ARQUITECTONICA	M2	9,98	3.976,0	\$39.680,5	10,0	39.680	10,0	3.976	39.680	
3	APARATOS SANITARIOS										-
250439	SANITARIO COM PLETO LINEA M EDIA	Und	2	506.947,0	\$1.013.894,0	2,0	1.013.894	2,0	264.970	529.940	483.954
250403	LAVAMANOS EMPOTRAR LINEA MEDIA	Und	1	580.784,0	\$580.784,0	2,0	1.161.568	2,0	204.220	408.440	753.128
1.7 REM	IMEDIA ODELACION BAÑO CAMERINO	OS HOM	BRES SEG								
	- DANG CAMERING		0 316			<u> </u>				l	



Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL							
1	PRELIMINARES										-	
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	s									-	
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO	M2	10,5	3.976,0	\$41.748,0	10,5	41.748	0,0	3.976		41.748	
100113	OBRA ARQUITECTONICA	IVI Z	10,5	3.976,0	\$41.746,0	0,5	4 1.746	0,0	3.976	-	41.740	
3	APARATOS SANITARIOS										-	
250439	SANITARIO COMPLETO LINEA Und 1			506.947,0	\$506.947,0	1,0	506.947	1,0	264.970	264.970	241.977	
1.7 REM	ODELACION BAÑO CAMERIN	OS M U JI	ERES SEGI									
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	VR. UNITAR	I					
_	PRELIMINARES	****	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				1					
		_										
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	S										
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	10,5	3.976,0	\$41.748,0	10,5	41.748	0,0	3.976	-	41.748	
	APARATOS SANITARIOS											
	SANITARIO COMPLETO LINEA										-	
250439	M EDIA	Und	2	506.947,0	\$1.013.894,0	2,0	1.013.894	2,0	264.970	529.940	483.954	
160801	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	0	32.967,0	\$0,0	5,0	103.650	5,0	32.967	164.835	- 61.185	
250807	INSTALACION LAVAMANOS	UND	0	23.912,0	\$0,0	3,0	36.501	3,0	23.912	71.736	- 35.235	
1.7 REM	ODELACION BAÑO MUJERES	SALA B	BETHOVEN									
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL							
1	PRELIMINARES		1									
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	s										
1,01												
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	12,8	3.976,0	\$50.892,8	12,8	50.893	0,0	3.976	-	50.893	
1.7 REM	ODELACION BAÑO HOMBRES	SALAE	BETHOVEN									
	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	R. UNITARIO						
Código		UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	K. UNITAKI	ı				-	
	PRELIMINARES										-	
1,01	ACTIVIDADES PRELIMINARE	s									-	
100113	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	7,65	3.976,0	\$30.416,4	7,7	30.416	0,0	3.976	-	30.416	
	CIONES Y REPARACIONES E EDE TEATRO	N LA CU	IBIERTA			OBRA EJEC	UTADA					
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	CANT						
1.0 DESM	ONTES, RETIROS, DEMOLIC	ONES Y	LIM PIEZA	s								
APU	LIM PIEZA CANAL	ML	30,00	7.614,0	\$228.420,0	30,0	228.420	30,0	1.440	43.200	185.220	
	DESMONTES, RETIROS, DEM	OLICIO	NES Y LIM	PIEZAS								
4.0 INST	TEJA ASBESTO-FIBRO											
180619	CEMENTO - BOARD	M2	100,00	10.253,0	\$1.025.300,0	100,0	1.025.300	100,0	29.574	2.957.400	- 1.932.100	
APU	CABALLETE	ML	35,00	71.255,0	\$2.493.924,3	35,0	2.493.924	35,0	44.262	1.549.170	944.754	
18 12 10	INSTALACION TEJA ASBESTO CEMENTO	M2	100,00	12.138,0	\$1.213.800,0	100,0	1.213.800	0,0	12.138	-	1.213.800	
ADECUA	CIONES Y REPARACIONES E	N LOS S	ALONES R	UKITA VELAZCO	, LUIS FERNADO F	EREZ Y HEL	IOS FERNANDEZ	·				
Código	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	R. UNITARI	O VR	. UNITAR	R. UNITARIO	)		
	ONTES, RETIROS, DEMOLIC										,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
APU	LIMPIEZA CANAL  VALOR COSTOS	ML ML	30,00	7.614,0	\$228.420,0	30,0	\$546.995.305	30,0	1.440	43.200	185.220	
	VALUE CUSTUS	DIKEC	100				<b>\$340.993.303</b>			512.824.967	38.881.010	
					ANALISIS CO	NTRACTUAL	L FINAL DE		EVAL	JACION CONTRA	LORIA	
					CONT	RATO DE O	BRA				Diferencia	
											Direcencia	
					COSTOS DIRECT	OS FINAL	546.995.305			512.929.295	34.066.010	
					Costos Ind	irectos Cont	ractuales					
		-			Administracion	23%	125.808.920	Α	23%	117.973.738	7.835.182	
					imprevistos	1%	5.469.953	I	0%	111.913.138	7.835.182 5.469.953	
					Utilidad	5%	27.349.765	U	5%	25.646.465	1.703.301	
					Iva sobre Utilidad	19%	5.196.455	lva	19%	5.196.455	-	
					Valor total Obra		710.820.399			\$661.745.953	\$49.074.446	
								PRE	SUNTO MAY		\$49.074.446	
									COBRADO			



7. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Aporte del Cooperante no apunta a las actividades contractuales.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021

**Contratante:** Instituto Departamental de Bellas Artes

**Objeto:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

**Valor:** \$1.643.495.254 **Otrosí:** \$ 413.181.683

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual

En el convenio N° CO1.PCCNTR.2979227, no se logró evidenciar que el aporte y algunas actividades del Cooperante tuvieran relación directa y se invirtieran los recursos en las actividades propias del convenio, de las que se establecieron las siguientes:

#### Contrato de obra

 Adecuaciones y ampliación de taller del departamento de artes plásticas facultad de artes visuales y aplicadas del Instituto Departamental de Bellas Artes.

#### Contrato de suministro

- 2. Instrumentos musicales
- 3. Dotación de streaming
- 4. Mejoramiento del servicio de internet
- 5. Dotación de software y hardware
- 6. Adecuación de la sala de captura de movimiento

El Cooperante en el convenio principal realiza un aporte de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000), con una adicción de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 9.612.108.00) en el Otrosí de 25 de febrero de 2022, así:



#### Cuadro N°10

Relación de aportes del Cooperante que no tienen relación directa a las actividades específicas del Convenio							
Descripción	Tipo de aporte	valor					
Apoyo a procesos formativos	Efectivo	\$	12.000.000,00				
Apoyo a eventos culturales Bellas Artes	Efectivo	\$	28.000.000,00				
Coordinación técnica del convenio	Especie	\$	10.000.000,00				
Técnico de apoyo logístico y gestión documental	Especie	\$	8.000.000,00				
Otro sí, actividades de fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales de la							
institución	Especie	\$	9.612.108,00				
Valor del presunto detri	\$ 67.6	12.108,00					

Fuente: Oficina Jurídica - Elaboro Equipo Auditor

El expediente evidencia informes técnicos de ejecución el cual relaciona las actividades del Cooperante en efectivo en actividades como:

- 1. Producción del evento cultural de integración de la comunidad educativa
- 2. Servicio de iluminación de escenario y ambiente en el evento navidad sala Beethoven
- 3. Documento lineamientos metodológicos.
- 4. Preproducción y producción técnica, logística, artística durante los meses noviembre, diciembre en la programación cultural de las comunas.
- 5. Servicios de monitorias en arte musical chirimía.
- 6. Suministro de refrigerios para reuniones institucionales con diferentes sectores en la sede Gobernación.
- 7. Apoyo en la construcción y gestión de la agenda de conciertos de la banda departamental de Bellas Artes.

# Otrosí

- 8. Gastos logísticos para la producción de las actividades con la banda Departamental en el grupo profesional de títeres y titirindeo.
- 9. Documento lineamiento metodológicos.

#### Fuente de criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209, ley 489 de 1998

#### Causa

Lo anterior se ocasionó presuntamente por indebida utilización de convenios interadministrativos.



#### **Efecto**

Conlleva que no haya colaboración reciproca de las partes y no se cumpla con los fines de interés mutuo, generando un detrimento por el monto de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$67.612.108,00).

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, derogados por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000."

# 8. Hallazgo Administrativo. – Inaplicación del reglamento docente.

# Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa Precontractual:

En la revisión de los contratos de hora cátedra que se relacionan a continuación: N° CDPS-342-2021, CDPS-366-2021, CDPS-369-2021, CDPS-391-2021, CDPS-396-2021, CDPS-432-2021, CDPS-433-2021, CDPS-445-2021, CDPS-456-2021, CDPS-464-202, no se evidenció que la vinculación de los docentes se realizara a través de sistema de concurso.

# Fuente de Criterio y Criterio

Reglamento docente, Acuerdo Nº 001 de 2018, artículo 10.

#### Causa

Lo anterior se presenta presuntamente por debilidad en la aplicación de reglamentos internos.

#### **Efecto**

Se genera afectación al sistema de gestión y calidad de sus procesos.

#### 4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

### Objetivo de Evaluación N°2

Conceptuar sobre los proyectos relacionados con la contratación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La gestión evaluada en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, fue enmarcada en el Plan Estratégico de Desarrollo 2017- 2021 "AVANZA BELLAS ARTES".



El Instituto de Bellas Artes, tiene bien definido la articulación de proyectos y programas con el Plan Estratégico de Desarrollo 2017 – 2021, el cual esta alineado de la misma forma al Plan de Desarrollo Departamental a través de sus líneas estratégicas, las cuales coadyudan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS.

La formulación de este Plan Estratégico de Desarrollo 2017 – 2021 "AVANZA BELLAS ARTES", obedece a un proceso consecuente, por lo que se incorporan elementos metodológicos y conceptuales que buscan una estructura coherente para su ejecución y el cumplimiento de las metas propuestas, incluyendo las necesidades urgentes y prioritarias de la institución tendientes a la prestación eficiente de los servicios Educativos.

De acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo 2017-2021 "AVANZA BELLAS ARTES", el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, tiene estructurado 3 ejes estratégicos para alcanzar sus objetivos, los cuales se analizaron todos los programas dentro de estos ejes, que tenían enlazados los contratos seleccionados en la muestra.

Eje N° 1 Excelencia Académica: Este Eje cuenta con 4 programas y 19 Proyectos.

**Eje N° 2 Innovación Institucional:** Este Eje cuenta con 2 programas y 8 Proyectos.

**Eje N° 3 Cultura de Paz y Convivencia:** Este Eje cuenta con 2 programas y 5 Proyectos.

El Avance de cumplimiento en la ejecución de los 3 Ejes estratégicos en la vigencia 2021 fue del 93,30%.

La oficina de Control Interno en conjunto con la Oficina de Planeación, actualizan anualmente el Mapa de Riesgos Institucional, el cual alimentan periódicamente para ejercer un control efectivo de los riesgos que se puedan presentar en todos sus procesos y procedimientos, pero en el desarrollo de la Auditoria se pudo evidenciar falencias y debilidades en la efectividad de la misma.

La oficina de Control Interno cuenta con un plan y cronograma de auditorías internas a todos los procesos y procedimientos en sus diferentes ejes, con el objetivo de evaluar el correcto funcionamiento de los mismos.

En la revisión de la efectividad de estas auditorías internas se encuentran debilidades en la ejecución y desarrollo de las actividades de la evaluación interna de los procesos y procedimientos de la entidad, ya que desarrollan las auditorias, pero al resultado de la misma, no le hacen el seguimiento posterior, donde se



evidencie la recepción de las acciones correctivas propuestas por cada líder de proceso a los hallazgos de la auditoría interna, así mismo al no recepcionar estas acciones correctivas, el líder de proceso no desarrolla la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento de dicha auditoria.

La anterior situación conlleva a determinar un Hallazgo de auditoría.

# 9. Hallazgo Administrativo. - Debilidades al seguimiento de los procesos de control interno.

#### Condición

Evaluada la gestión por la oficina de control interno del Instituto de Bellas Artes, se evidencio debilidades en el seguimiento a las auditorías internas realizadas a sus procesos y procedimientos, al no realizar análisis, ni conclusiones de las acciones correctivas que conforman el plan de mejoramiento en respuesta a las observaciones de la auditoria.

# **Fuente de Criterio y Criterio:**

Decreto 648 de abril 19 de 2017 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública "en su Artículo 2.2.21.5.3

#### Causa:

Debilidades de control y seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno

#### **Efecto:**

Se afecta el logro de los objetivos, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

#### 4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

#### Objetivo de Evaluación N°3

 Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría

Durante la ejecución de la presente auditoria de cumplimiento a la contratación al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, no se presentaron Denuncias a tramitar.



# 5. ANEXOS

# Anexo Cuadro No. 1 Resumen de Hallazgos

								\
Hallazgos	Titulo	Α	D	F	Р	S	BC	Valor
específicos	Objetivo 1: Conceptuar sobre la gestión contractual enfocada a los resultados generales y específicos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y emitir un concepto sobre el cumplimiento de la normatividad legal aplicable							
1	En la etapa Precontractual no se define tipo de profesional y experiencia requerida.	Х	Х					
2	Prórroga del contrato después del vencimiento del plazo.	Х	Х	Х				\$1.050.000
3	Inexistencia de documentos para la acreditación de requisitos habilitantes.	Х	Х					
4	Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.	Х						
5	Hechos cumplidos en el contrato	Χ	Χ	Χ				\$3.326.400
6	Sobre costos en Actividades de obra.	х	х	х			\$5.196.455	\$49.074.446
7	Aporte del Cooperante no apunta a las actividades contractuales.	Х	Х	Х				\$67.612.108
8	Inaplicación del reglamento docente.	Χ						
Objetivo 2 con el Pla control, co								
9	Debilidades al seguimiento de los procesos de control interno.	Х						
Objetivo 3	: Atención a Denuncias (No se tuvieron denuncia	as dı	uran	te el	pro	cesc	Auditor)	
	TOTAL, HALLAZGOS	9	6	4	0	0	1	\$121.062.954

Elaboro: Equipo auditor

#### Convenciones

A: Administrativo
D: Disciplinario
F Fiscal
P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal.



#### Anexo 02 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS							
:							
Sujeto de Control: INSTITUCION DEPARTAMENTAL DE "BELLAS							
Fecha de Evaluación:	31 de agosto de 2022						
	BENEFICIOS:						
NOMBRE DEL CAMBIO LO	NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO						
Devolución Pago de IVA	Devolución Pago de IVA sobre la utilidad.						

Clase de contrato: Obra Publica

Numero de Contrato: CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021

Valor del contrato: \$1.643.495.254

#### ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:

Al revisar el acta final de obra se observó el pago del IVA sobre la utilidad por valor de \$ 5.196.455.

Este valor fue devuelto a la entidad por la entidad contratista (Fondo Mixto).

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Antes		Durante	X	Después					
MAGNITUD DEL CAMBIO:										
Conceptos		Valor	estimado		TOTAL					
F	Recupera	ciones:	•							
(1) Pago de Iva sobre Utilidad	ı	\$ 5.196.455.			\$ 5.196.455.					
Totales (1)		\$ 5.	196.455.		\$ 5.196.45	55.				

#### ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)

Se le advierte al sujeto de la observación hecha en el Acta final de Obra y al darse cuenta del error, realizan las correcciones pertinentes para devolver a la entidad el valor correspondiente.

Se adjunta certificado del instituto departamental de bellas artes el pago del fondo Mixto mediante pago por transferencia ACH en cuenta de ahorros del del Banco de Occidente a nombre del Instituto Departamental De Bellas Artes y comprobante de contabilidad, documentos que se anexan al informe.

OBSERVACIONES							
RESPON	SABLE						
Nombre	Mario Echeverri Pérez						
Cargo	Técnico Operativo						
Fecha del reporte	31 agosto de 2022						

#### Anexo 3 Cuadro Análisis Derecho Contradicción

1. OBSERVACIÓN N° 1. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria – En la etapa Precontractual no se define tipo de profesional y experiencia requerida.

# Condición (situación detectada de incumplimiento): Etapa Precontractual

De los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación, se observó los estudios previos no contienen el perfil profesional y experiencia requerida para determinar la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, estos no incluyen una adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación como medida de prevención de acuerdo con el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

Cuadro Nº 6

N° Contrato	Objeto Contractual	Valor
CDPS-005-2021	Contratar los servicios profesionales para apoyar en el diseño, implementación, administración, coordinación y ejecución de las actividades del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la entidad.	\$ 17.236.000,00
CDPS-304-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de compras, y de seguimiento a los procesos de recursos físicos y de mantenimiento de la coordinación administrativa del instituto departamental de bellas artes	\$ 24.000.000,00



CDPS-335-2021	Prestar servicios técnicos en la coordinación y administración operativa de los sistemas de audio y transmisión video streaming de bellas artes y la administración técnica de la emisora, para las transmisiones artísticas de los eventos promovidos por las facultades, los propios de la formación de públicos creados por los grupos profesionales de bellas artes, y demás eventos académicos que requieran los servicios de videostreaming a cargo del campus virtual, centro de creación, producción y emprendimiento del campus virtual de Bellas Artes Valle.		
CDPS-020-2021	Prestar servicios profesionales especializados en la dirección general del campus virtual de bellas artes valle, centro de creación producción y emprendimiento, y en la coordinar estrategias y alianzas que permitan incentivar la sostenibilidad del campus virtual	42.000.000,00	

# Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia artículo 209 principios publicidad, transparencia, selección objetiva, Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 12 y artículo 26, Ley 1150 de 2007 artículo 5, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.4.9, Manual de contratación de la entidad, Art. 2.1.2.



### Causa

La situación se presenta por presunta falta de control administrativo y jurídico en la fase de planeación, ausencia de requisitos de experiencia e idoneidad y omisión de deberes funcionales específicos en la elaboración de estudios previos y documentos previos.

Así mismo, Presunta falta en el manejo y gestión de riesgos que permita identificar, clasificar, evaluar, los riesgos que está inmersa la contratación.

### **Efecto**

Riesgos que la contratación se presente a libre discrecionalidad de la Administración Pública sin que se sujete a requisitos y procedimientos de ley que garanticen que el contrato sea celebrado por personas idóneas y con mejor capacidad, así mismo, Posible generación de debilidades en la planeación y ejecución de los contratos.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

# **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación, se observó los estudios previos no contienen el perfil profesional y experiencia requerida para determinar la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto contractual, así mismo, estos no incluyen una adecuada estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en la contratación como medida de

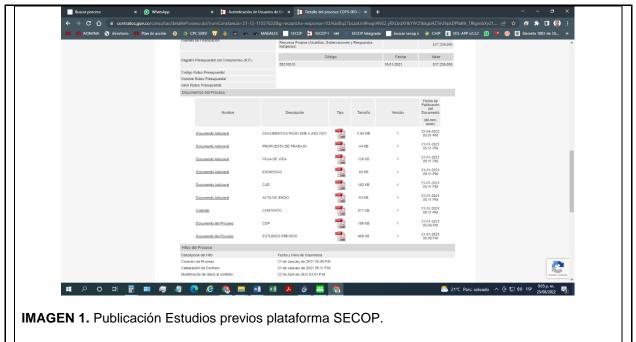


prevención de acuerdo con el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

ato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS	REQUISITO ACREDITADO EN SIA OBSERVA	OBSERVACIO
)05-	Contratar los servicios profesionales para apoyar en el diseño, implementación, administración, coordinación y ejecución de las actividades del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la entidad.	formación Profesional. EXPERIENCIA: Experiencia	15 años de experiencia en la elaboración de diagnósticos de condiciones de trabajo, inspecciones de seguridad, manejo de programas de capacitación, planes de trabajo, presupuesto, manejo de personal y diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental bajo la implementación, mantenimiento y mejora basado en los principios del ciclo PHVA. Especialista en Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible y Diplomado en Sistemas de Gestión Integrados. III. INFORMACIÓN ACADEMICA UNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Profesional en Salud Ocupacional (2007). UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Especialista en Economista Ambiental y Desarrollo Sostenible (2017). OTRAS ACTUALIZACIONES: SENA 50 horas de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. (2016).	Se aportan estudios publicados en la pla SECOP, página 4 ir Condiciones contra A demás los docu que acreditan la idor capacidad para eje objeto contractual. En cuanto a la estim tipificación del riesgo expone en el nun página 7 del estudio

En atención a lo señalado por el Ente de Control sobre la exigencia de un perfil que expresare la idoneidad del futuro contratista, es menester señalar que en el pagina 4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, en la casilla "CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR" en el numeral "6". CONDICIONES CONTRACTUALES" del documento "ESTUDIOS PREVIOS" de dicho proceso se señaló lo siguiente "FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de formación Profesional. ... EXPERIENCIA: Experiencia Laboral de 1 año.".







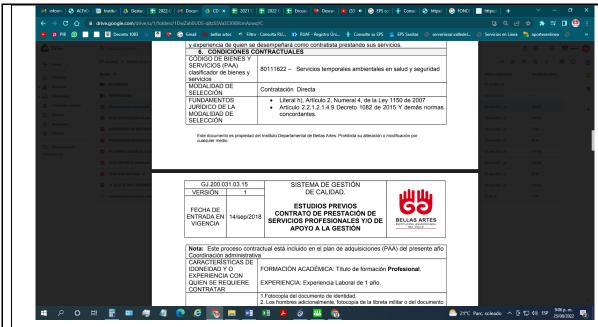


IMAGEN 2. Estudios previos Numeral 6 Características de Idoneidad y/o Experiencia.

N° Contrato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS	REQUISITO ACREDITADO EN SIA OBSERVA
CDPS-304-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de compras, y de seguimiento a los procesos de recursos físicos y de mantenimiento de la coordinación administrativa del instituto departamental de bellas artes	este en la capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la capacidad e idoneidad o experiencia requerida y relacionada. Persona Natural. FORMACIÓN ACADÉMICA:	TARJETA PROF CONTADORA EXPERIENCIA LABORAL SEGÚN CERTIFICADO DE 2018, desde el 01 de abril de 2014, desempeñándose en la actualidad en el cargo Profesional



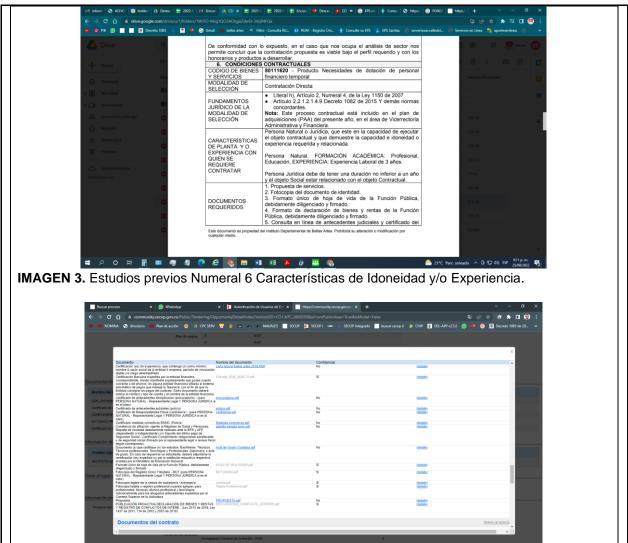
objeto Social estar relacionado con el objeto Contractual.

Administrativa, de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes.

En atención a lo señalado por el Ente de Control sobre la exigencia de un perfil que expresare la idoneidad del futuro contratista, es menester señalar que en la página 3 en la casilla "CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR" en el numeral "6". CONDICIONES CONTRACTUALES" del documento "ESTUDIOS PREVIOS" de dicho proceso se señaló lo siguiente "Persona Natural o Jurídica, que este en la capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la capacidad e idoneidad o experiencia requerida y relacionada. Persona Natural. ... FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional, Educación, EXPERIENCIA: Experiencia Laboral de 3 años. ... Persona Jurídica debe de tener una duración no inferior a un año y el objeto Social estar relacionado con el objeto Contractual.".

En cuanto a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos esto se describen en el numeral 8. Página 7 de los mismos estudios previos.





**■ 20 申 〒 ■ 柳 4 0 6 6 8 ■ 1 1 1 1 6 2** 

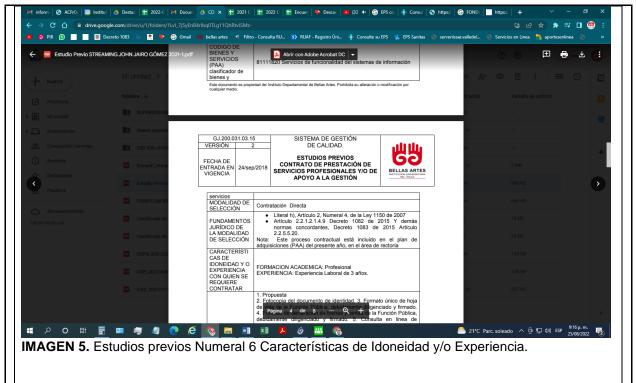


**IMAGEN 4.** Pantallazo publicación de documentos avalan la experiencia e idoneidad del contratista. SECOP.

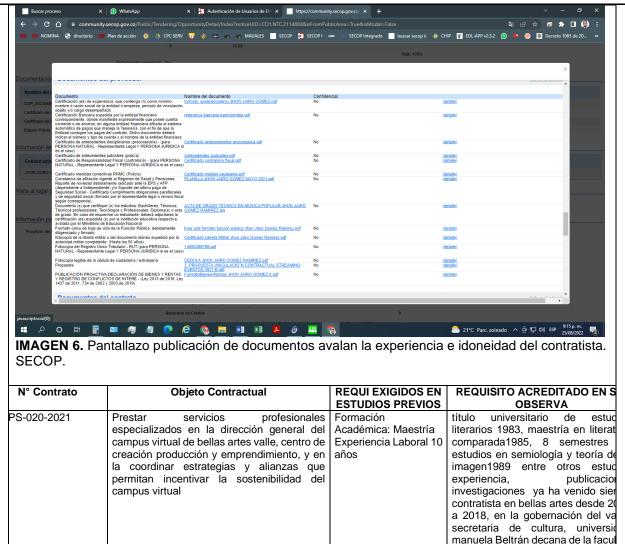
N° Contrato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS	REQUISITO ACREDITADO EN S OBSERVA
DPS-335-2021	Prestar servicios técnicos en la coordinación y administración operativa de los sistemas de audio y transmisión video streaming de bellas artes y la administración técnica de la emisora, para las transmisiones artísticas de los eventos promovidos por las facultades, los propios de la formación de públicos creados por los grupos profesionales de bellas artes, y demás eventos académicos que requieran los servicios de videostreaming a cargo del campus virtual, centro de creación, producción y emprendimiento del campus virtual de Bellas Artes Valle.	FORMACION ACADEMICA: Profesional EXPERIENCIA: experiencia Laboral de 3 años.	acredito diploma de técnico música popular de 2003 acredito experiencia reportada SECOP y reposa en archivo de entidad que ha prestados es servicios con el mismo objeto en vigencias 2020 y lo corrido de 202 también como pianista en producc artística arabella la obra bar desde 28 de nov de 2016 profesor de música jardín infantil bibam- c del 2 de septiembre de 20 al 20 de junio de 2013. intenalco profesor de música del 3 febrero de 2001 al 16 de diciembre 2011

En atención a lo señalado por el Ente de Control sobre la exigencia de un perfil que expresare la idoneidad del futuro contratista, es menester señalar que en el pagina 3 en la casilla " CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR" en el numeral "6". CONDICIONES CONTRACTUALES" del documento "ESTUDIOS PREVIOS" de dicho proceso se señaló lo siguiente "FORMACION ACADEMICA: Profesional. ... EXPERIENCIA: Experiencia Laboral de 3 años.". En cuanto a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos esto se describen en el numeral 8. Página 7 de los mismos estudios previos.





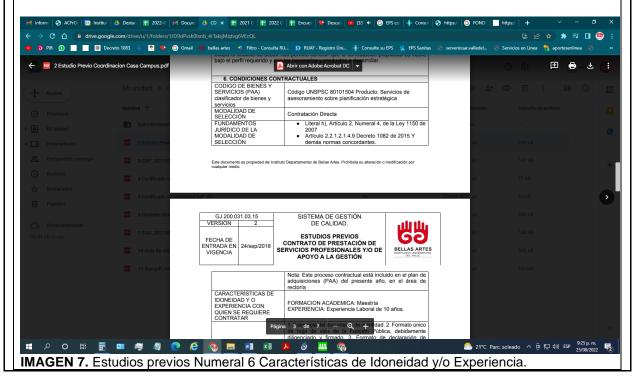




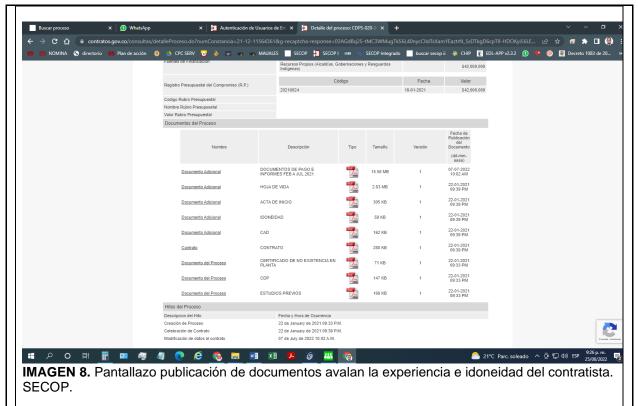
de artes programa de cine y tv



En atención a lo señalado por el Ente de Control sobre la exigencia de un perfil que expresare la idoneidad del futuro contratista, es menester señalar que en el pagina 4 en la casilla " CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA CON QUIEN SE REQUIERE CONTRATAR" en el numeral "6". CONDICIONES CONTRACTUALES" del documento "ESTUDIOS PREVIOS" de dicho proceso se señaló lo siguiente "FORMACION ACADEMICA: Maestría. ... EXPERIENCIA: Experiencia Laboral de 10 años.". En cuanto a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos esto se describen en el numeral 8. Página 7 de los mismos estudios previos.







Respetuosamente se manifiesta que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la celebración mediante la modalidad de contratación directa de los contratos de prestación de servicios la norma que los regula ha indicado que: Las Entidades Estatales **pueden** contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia



requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De la lectura de la norma transcrita se evidencia que la normatividad para esta clase de contratos de prestación de servicios ha concedido una autorización y un margen de liberalidad al ordenador del gasto toda vez que la escogencia del contratista no exige varias ofertas y solo exige que el contratista escogido, este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato condicionándolo a que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida, como en efecto se ha hecho de acuerdo a los certificados expedidos por la Rectoría en los cuales se deja constancia del cumplimiento de la idoneidad y que aparecen rendidos en el SIA OBSERVA de la contraloría, por lo tanto la entidad ha cumplido con la exigencia legal del articulo transcrito anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto se solicita reconsiderar y retirar la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria No. 1 ya que dentro de los estudios previos de cada uno de los contratos realizados por la institución cuenta con el requerimiento de formación y experiencia académica.

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Evaluada la respuesta de contradicción de la observación N°1, en los que se relacionan los contratos N° 05-2021, 20-2021, 304-2021, 335-2021.



Se confirma la observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, teniendo en cuenta que la Entidad en su respuesta indica que frente a la exigencia de requisitos como experiencia e idoneidad, cuenta con un margen de liberalidad al ordenador del gasto por que la escogencia no obedece a la exigencia de varias ofertas, no por esto se debe obviar los requisitos exigidos en los estudios previos para la contratación directa conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos no expresaron claramente las condiciones contractuales de CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA QUE REQUIERE CONTRATAR, estos son de manera general como profesión requerida, formación académica de maestría sin indicar de que tipo maestría y experiencia laboral.

La Entidad en su respuesta, soportó la documentación que acreditó la experiencia e idoneidad de los contratados

Requisitos exigidos en los estudios previos de la respuesta de contradicción:

N° Contrato Objeto Contractual		REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS
CDPS-005-2021	Contratar los servicios profesionales para apoyar en el diseño, implementación, administración, coordinación y ejecución de las actividades del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo de la entidad.	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de formación Profesional.

N° Contrato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS	
CDPS-304-2021	Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de compras, y de seguimiento a los procesos de recursos físicos y de mantenimiento de la coordinación administrativa del instituto departamental de bellas artes	contractual y que demuestre la capacidad e idoneidad o	



			Educación, EXPERIENCIA: Experiencia Laboral de 3 años. Persona Jurídica debe de tener una duración no inferior a un año y el objeto Social estar relacionado con el objeto Contractual.
_	N° Contrato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS
	CDPS-335-2021	Prestar servicios técnicos en la coordinación y administración operativa de los sistemas de audio y transmisión video streaming de bellas artes y la administración técnica de la emisora, para las transmisiones artísticas de los eventos promovidos por las facultades, los propios de la formación de públicos creados por los grupos profesionales de bellas artes, y demás eventos académicos que requieran los servicios de videostreaming a cargo del campus virtual, centro de creación, producción y emprendimiento del campus virtual de Bellas Artes Valle.	FORMACION ACADEMICA: Profesional EXPERIENCIA: experiencia Laboral de 3 años.
	N° Contrato	Objeto Contractual	REQUI EXIGIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS
	CDPS-020-2021	Prestar servicios profesionales especializados en la dirección general del campus virtual de bellas artes valle, centro de creación producción y emprendimiento, y en la coordinar estrategias y alianzas que permitan incentivar la sostenibilidad del campus virtual	Experiencia Laboral 10 años

En lo relacionado a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos a la contratación, la respuesta indica que los estudios previos lo describen en el numeral 8 Página 7, frente a esto se indica que estos fueron evaluados en la revisión jurídica de cumplimiento y su respuesta se limita a lo transcrito en estos, al no ser contenidos en la respuesta, el equipo auditor no tiene herramienta para indicar que se supera ese hecho.



Por lo anterior, la observación administrativa y presunta incidencia disciplinaria queda en firme con las mismas características.

2. OBSERVACIÓN N° 2 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Prórroga del contrato después del vencimiento del plazo.

Modalidad de Selección: Directa- Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la

Gestión

Contrato N°: CDPS-323-2021

**Contratante:** Instituto Departamental de Bellas Artes

**Objeto:** Realizar las labores de servicios generales con el fin que atienda o se encargue del aseo diario y limpieza de muebles e instalaciones de la entidad designada por el supervisor, incluyendo barrido, trapeado, lavada, encerada de pisos, baños, recolección diaria de basura, limpieza de muebles, divisiones, equipos de cómputo, elementos decorativos en las oficinas, limpieza de puertas, paredes techos y rincones, barrido de la calle y lavada de canecas, con el fin de que los espacios queden en condiciones óptimas de salubridad, higiene y bienestar.

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

**Etapa Contractual** 

Revisado el contrato N° CDPS-323-2021, a través de la plataforma Secop II, con fecha de finalización del contrato el día 17/12/2021, se evidencia modificación de plazo mediante Otrosí el día 22/12/2021 cuando el contrato no se encontraba vigente.



La modificación en plazo se da hasta el 30/12/2021, por valor por de un millón cincuenta mil pesos (1.050.000COP).

### Fuente de criterio y criterio:

Constitución Política de Colombia artículo 209, Principio de planeación, transparencia Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 80 de 1993 artículo 23 y 41, Ley 1437 de 2011 de artículo 3, ley 527 de 1999, artículo 7, Decreto 2364 de 2012 artículo 4, Circular Externa Colombia Compra Eficiente.

#### Causa:

Se presenta presuntamente por desconocimiento y uso inadecuado de la plataforma Secop II.

#### **Efecto:**

Realización de Otrosí por fuera de los términos establecidos que genera contratos inexistentes a la luz de la legalidad, lo que genera un presunto detrimento por valor de (1.050.000COP).

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000 los artículos 5 y 6.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con ocasión de la OBSERVACION realizada por el Ente de Control sobre el proceso contractual CDPS-323-2021 y la publicidad de proceso de contratación aparentemente fuera de los términos de Ley, es oportuno señalar lo siguiente: en lo



que respecta al contrato este se encontraba en vigencia el día viernes 17 de diciembre 2021, fecha en que se produjo el perfeccionamiento de los documentos y tramites del OTRO SI, los mismo fueron remitidos a la oficina jurídica el día martes 21 de diciembre siendo las 16:38, se procedió a la publicación en la plataforma el día miércoles 22 de diciembre a las 11:12 y aprobados a las 11:17 del mismo día, siendo estos el segundo y tercer día hábil siguiente a la expedición del mentado documento, como se expresa en los siguientes términos:

"las entidades estatales, conforme al <u>artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto</u> 1082 de 2015, tienen la obligación de publicar en el SECOP «[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, <u>dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición</u> [...]».

La expresión Documentos del Proceso está definida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que: «[...] son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación». No obstante, para identificar los documentos que deben publicarse, es necesario realizar una interpretación sistemática de las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, en razón a que lo ahí previsto no se trata de un listado taxativo, sino enunciativo. En ese sentido, es oportuno aclarar que, además de los documentos enlistados. artículo 2.2.1.1.3.1 Ibídem recoge en la noción de Documentos Proceso «cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación». Este mismo artículo define la expresión Proceso de Contratación como el «Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad

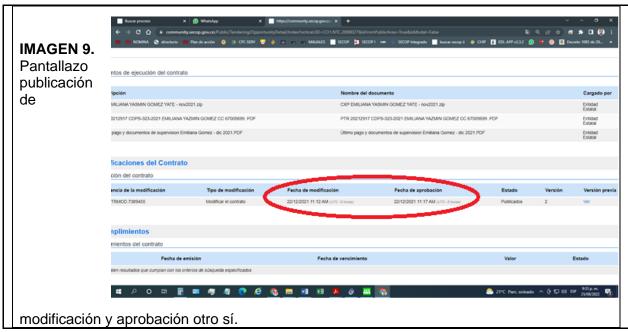


y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde»."

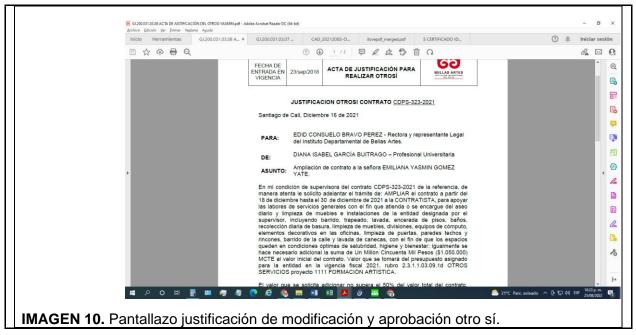
"En ese orden, el carácter transaccional de SECOP II, como herramienta que permite no solo publicar sino también gestionar y crear Documentos del Proceso, de manera electrónica al interior de la plataforma, implica que el deber de publicidad respecto de estas actuaciones se cumpla de manera distinta a como sucede en SECOP I, donde los documentos contractuales se expiden primero en un medio físico que posteriormente es cargado en la plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, existen actuaciones que por su naturaleza no son generadas al interior de SECOP II, como por ejemplo los actos administrativos de apertura o el de adjudicación, así como otras actuaciones que, en primer lugar, se producen por fuera de la plataforma, pero que al no estar exceptuadas del deber de publicidad deben ser posteriormente publicadas en SECOP II. Tales actuaciones deberán ser publicadas dentro del término de tres (3) días hábiles previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015".

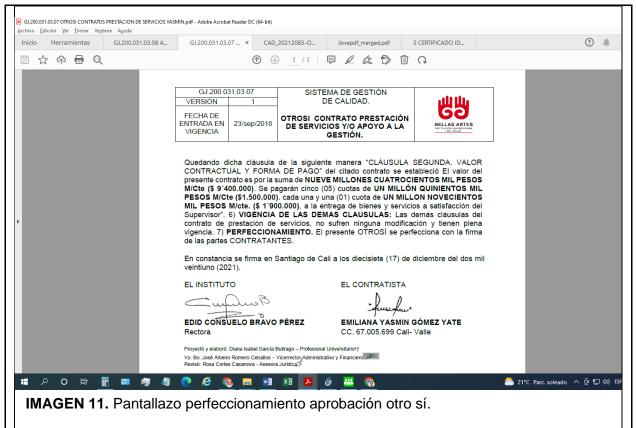




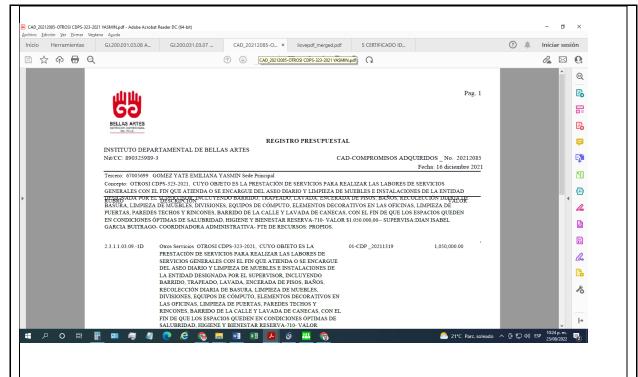












# IMAGEN 12. Pantallazo registro presupuestal modificación.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos reconsiderar y retirar la Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal ya que el otro si se realizó conforme a los lineamientos legales en los tiempos establecidos.



### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta de contradicción de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal N° 2 del contrato CDPS-323-2021.

Se confirma la observación administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, bajo los siguientes argumentos: la entidad aduce que se encontraba amparada conforme al <u>artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015</u>, tienen la obligación de publicar en el SECOP «[...] los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, <u>dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición [...]</u>».

A su vez la entidad evidencia Registro Presupuestal con fecha de 16 de diciembre, siendo un día antes de la terminación del contrato principal, y el otrosí se firma el día 17 de diciembre de 2021.

Las consideraciones anteriormente mencionadas no tienen validez, ni asidero jurídico por cuanto la entidad llevaba a cabo el proceso contractual mediante la plataforma Secop II y desde la cuenta de la Entidad Estatal se debía realizar la gestión contractual antes de su terminación, teniendo en cuenta que este es de carácter transaccional y las actuaciones se realizan de manera distinta a Secop I.

La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados, frente



a lo anterior, la entidad mediante IMAGEN 9 afirma que la publicación se realizó el día 22 de diciembre de 2021, fecha que se encontraba terminado el contrato principal.

En conclusión, se sostiene la observación con las mismas características,

3. OBSERVACIÓN N° 3 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria- Inexistencia de documentos para la acreditación de requisitos habilitantes.

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual

En los contratos que se relacionan a continuación, se evidenció que los expedientes no cuentan con la totalidad de las piezas procesales como documentos del contratista tales como hoja de vida de Sigep, formato de declaración de bienes y rentas de la función pública, registro único Tributario – RUT, documentos que acrediten estudios y experiencia laboral y consulta de delitos sexuales por ser una institución que involucra relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.

	Cuadro N°7		
N° Contrato	Objeto Contractual	Valor	



acomp para e la prod campo través con lo social		Contratar los servicios profesionales para acompañar y dinamizar el proceso pedagógico, para el fomento y el desarrollo de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura a través de la gestión y seguimiento colaborativo con los programas de extensión y proyección social que ofrece bellas artes institución universitaria del valle.	\$ 17.500.000,00	
	CDPS-256-2021	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la coordinación del área de sistemas y nuevas tecnologías que brinde soporte técnico especializado en el proceso de administración del sistema académico institucional del campus virtual del instituto departamental de bellas artes.	\$ 20.000.000	

### Fuente de criterio y criterio

Ley 80 de 1993 tanto el numeral 7 y 12 del artículo 25, Principio de transparencia, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.2, Decreto 2842 de 2010, Ley 1918 de 2018 artículo 4, Decreto 753 de 2019.

## <u>Causa</u>

Presunta inexistencia de controles en la verificación y valoración de capacidad jurídica del contratista e inaplicación de documentos establecidos en la contratación pública.

## **Efecto**

Riesgo que Entidad Estatal contrate personal que no cumpla con requisitos habilitantes para el cumplimiento del objeto contractual, los anteriores hechos



relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Contraloría Departamental puede verificar que en los documentos rendidos en el SIA OBSERVA:

https://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//valle/000030/2021/03/02/01 01 332DCBCDE5 DCA4E7D8E9121F196A8106 VER01.pdf, la contratista acredita todos los requisitos habilitantes para celebrar el contrato por la modalidad de contratación directa para el cual la ley exige que esta acredite la idoneidad relacionada con el objeto contractual que consistió en servicios profesionales para acompañar y dinamizar el proceso pedagógico, para el fomento y el desarrollo de la educación y la producción, promoción y la divulgación en los campos del arte, la pedagogía y la cultura a través de la gestión y seguimiento colaborativo con los programas de extensión y proyección social que ofrece bellas artes institución universitaria del valle, para lo cual acredito:

Hoja de vida, Fotocopia de la cédula, Rut, acta de grado de Magister en Administración de empresas, acta de grado profesional en recreación, constancia del IPC de estudios en Artes plásticas, certificado de bachiller en modalidad pedagógica, certificados cursos capacitación, certificado de prestación de servicios de Industrias culturales, certificado Contraloría de responsables fiscales, certificados Procuraduría, certificados de afiliación EPS. Se adjunta certificado de documentos existentes en expediente contractual, expedido por la Asesora Rosa CORTES CASANOVA.



Respeto a "la consulta de delitos sexuales por ser una institución que involucra relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes". es necesario identificar las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del mencionado contrato: El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: 1). Acompañar y evaluar el diseño y ejecución de los planes de acción de cada programa construidos por los líderes para un seguimiento orientado al crecimiento con trabajo colaborativo. 2). Elaborar en conjunto con las lideresas de los programas y gestionar la divulgación de las políticas de extensión y proyección social, educación continuada

y preservación y crecimiento del patrimonio cultural. 3). Apoyar y Gestionar la elaboración de Apoyar y Gestionar la elaboración de convenios y acuerdos interinstitucionales para el desarrollo de los programas. 4) Promover acciones para la formación de públicos y la innovación social en el desarrollo de los programas. 5) Promover el proceso de visibilizarían de la marca institucional a través de acciones de impacto con la comunidad. 6) Facilitar la ampliación de cobertura de la población vulnerable atendida con respecto a 2020. 7) Rendir informes periódicos consolidados de los resultados de cada programa entregados por los líderes. 8) Gestionar y solicitar los recursos para la operación de los programas presupuestados con anticipación. 9) Rendir informe consolidado de los recursos financieros movilizados y los incrementos registrados. 10) Supervisar la sistematización de los programas y memoria de los procesos interinstitucionales de manera articulada con investigaciones. 11) Coordinar la consolidación y las reuniones del comité de extensión y proyección social conformado por vicerrectoría académica, coordinación de investigación, las lideresas de los programas y un maestro representante de cada facultad. 12) Promover redes y alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas con empatía, creatividad y pulcritud para el fortalecimiento de los programas. 13) Apoyar la divulgación de la



oferta de productos y servicios artísticos y culturales de los programas. 14) Dinamizar agenda de visitas empresariales para la oferta y visibilizarían del portafolio Bellas Artes 2021 referenciado por programas y facultades. 15) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones de Bellas Artes. 16) Ejercer las demás funciones que le asigne la Rectoría. 17)Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato.

Sea lo primero poner de presente que esta es una institución de educación superior y que teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones específicas del mismo, nos permitimos manifestar que de acuerdo al Decreto 753 del 2019 que reglamenta la Ley 1918 del 2018 " Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" establece en su ARTÍCULO 1. Definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Con base en lo anterior es necesario aclarar que el objeto del presente contrato no tiene conexión directa con lo establecida en la norma en mención que la Contraloría



echa de menos, reiterando que ni el objeto contractual ni las actividades de la contratista tenían relación directa o trato directo con niños, niñas ni adolescentes, por consiguiente, dicho requisito la entidad no lo considera exigible, amparado en el Artículo 1 de la Ley 962 Ley Anti trámites, la cual dispone que no se deben exigir requisitos que la Ley no exige.

Es necesario mencionar que no existió ningún dolo, animo o intención de ocultar información de los contratistas de las que se pueda configurar los elementos de una responsabilidad disciplinaria, por lo que solicito de manera respetuosa reconsiderar y excluir el alcance disciplinario de la observación No 3 relacionada con el contrato No CDPS 188-2021 y para subsanarlo dispondré de los mecanismos y actuaciones para las acciones administrativas de mejora.

N° Contrato	Objeto Contractual	Valor
CDPS-256-2021	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la coordinación del área de sistemas y nuevas tecnologías que brinde soporte técnico especializado en el proceso de administración del sistema académico institucional del campus virtual del instituto departamental de bellas artes.	\$ 20.000.000

Con ocasión de la OBSERVACION realizada por el Ente de Control sobre el proceso contractual No CDPS 256 -2021 se debe señalar que el contratista presento a la institución la totalidad de los documentos habilitantes para la realización y ejecución del contrato tales como la hoja de vida en formato único, declaración de bienes y renta de la función pública, las certificaciones de acreditación profesional y laboral, las cuales se evidencian en el expediente contractual que administra la oficina de contratación . Se evidencia en el siguiente pantallazo de correo electrónico enviado por el contratista, que el 100% de los documentos habilitantes fueron enviados a la



Asesora jurídica el día 11 de marzo del 2021 con antelación a la fecha de celebración del contrato. Se adjunta certificado de documentos existentes en expediente contractual, expedido por la Asesora Rosa CORTES CASANOVA con cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes.

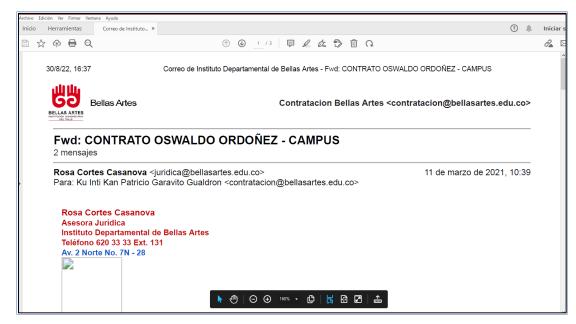


IMAGEN 13. Imagen correo de entrega documento contrato 256



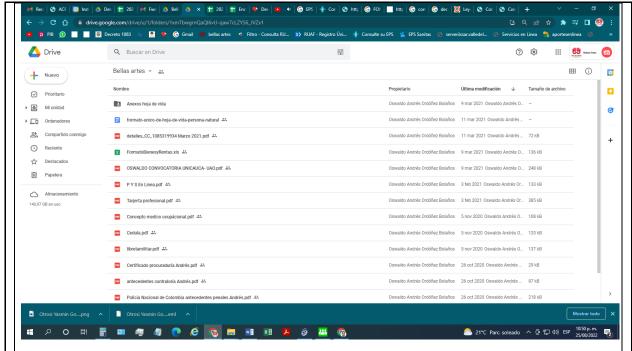


IMAGEN 14. Pantallazo de la carpeta DRIVE creación 11 marzo 2021.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los documentos si reposan en la entidad, les solicito de manera respetuosa reconsiderar el alcance dado a la observación No 3 y concederme el retiro de la misma por no haber lugar a que se mantenga. Lo anterior temiendo en cuenta que el cuestionamiento de manera puntual consistió en "Inexistencia de documentos para la acreditación de requisitos habilitantes"

Respeto a "la consulta de delitos sexuales por ser una institución que involucra relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes". es necesario



identificar las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del mencionado contrato:

El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

1) Apoyar al Campus Virtual en los servicios técnicos y tecnológicos que se requieran;

2) Apoyar el proceso de estudio de definición de la arquitectura de sistemas más adecuados para la Institución;

3) Apoyar los procesos de supervisión en el área técnica del Campus Virtual 4) Apoyar la elaboración y recomendación de los perfiles del personal técnico de apoyo que se requiera.

5) Apoyar la elaboración de los planes de formación al

equipo humano para el correcto uso de los laboratorios, y de los diversos soportes del Campus/Centro para lograr autonomía en los procesos. 6) Apoyar la elaboración de los planes de formación y estrategias de formación técnica, tecnológica, virtualidad y en uso del Moodle; 7) Apoyar el desarrollo y creación de módulos e interfaces de datos que permitan la integración de los sistemas y plataformas que permitan el correcto funcionamiento Institucional; 8) Apoyar el proceso de adquisición y renovación de licencias, equipo técnico y tecnológico de acuerdo con el plan de manejo y reposición; 9) Apoyar la elaboración y ejecución del plan de mantenimiento de los equipos, laboratorios y del DataCenter, y demás que requiera la Institución; 10) Apoyo en el almacenamiento y gestión de los equipos que llegan como dotación del Media Arts Lab, así como con las interfaces de los proyectos que se requieran; 11) Apoyar la implementación de APPS y OVAS, y de los procesos de programación que se requieran en los procesos de montaje de los contenidos y demás productos del Campus; 12) Apoyar el área mediante el liderazgo de la línea de Investigación en Arte y tecnología desde el Campus en conjunto con los grupos de Investigación de la Institución; 13) Apoyar la gestión y proyección en desarrollo tecnológico para la Innovación educativa (sistema de innovación y educación virtual); 14) Apoyar al Campus con el desarrollo de los formatos, protocolos de uso y manejo



de los materiales del Centro de Costos y parrillas de uso para garantizar el buen manejo de los laboratorios, salas de coworking y demás espacios del campus Centro; 15) Apoyar el proceso de estudio y proyección de desarrollos, nuevos productos, convocatorias, para apoyar la sostenibilidad del Campus Centro. 16) Apoyar la custodia y administración de la información y los datos en que se autoricé en lo que a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se refiere. 17) Apoyar el desarrollo, aplicación e implantación de los planes y metodologías de desarrollo, mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas informáticos, 18) guardar la reserva de la información de carácter personal que conozca en el desempeño de su función. 19) Conocer la normativa interna en materia de seguridad, y especialmente la referente a protección de datos que hacen parte de la Institución. 20) Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en la Institución en cada momento. 21) Presentar los informes, reportes y estadísticas que sean necesarias. 22) Presentar informe mensual de las labores realizadas en el desarrollo del contrato. 23) Y las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones específicas del mismo, nos permitimos manifestar que de acuerdo al Decreto 753 del 2019 que reglamenta la Ley 1918 del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" establece en su ARTÍCULO 1. Definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso,



seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Con base en lo anterior es necesario aclarar que el objeto del presente contrato no tiene conexión directa con lo establecida en la norma en mención que la Contraloría echa de menos, reiterando que el objeto contractual ni las actividades de la contratista tenían relación directa o trato directo con niños, niñas ni adolescentes, por consiguiente, dicho requisito la entidad no lo considera exigible, amparado en el Artículo 1 de la Ley 962 Ley Anti trámites, la cual dispone que no se deben exigir requisitos que la Ley no exige.

De manera respetuosa solicito reconsiderar y excluir el alcance disciplinario de la observación No. 3 relacionada con el contrato No CDPS 256-2021

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la respuesta del sujeto a la observación N°3 administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inexistencia de documentos para la acreditación de requisitos habilitantes de los contratos N° 188-2021. 256-2021, Se sostiene la presunta incidencia disciplinaria en razón a que la respuesta no evidencia que repose en los expedientes las piezas procesales del contratista.

Con relación a la respuesta del contrato N° 256-2021 que evidencia que reposan los documentos del contratista, el equipo auditor procede a la evaluación de los mismos y evidencia que la hoja de vida formato único y declaración de bienes no



corresponden a los archivos originales que dispone la paginas gubernamentales y estos no contienen firma y fecha de contratista y de la entidad receptora, los documentos como antecedentes de policía, procuraduría, contraloría fueron emitidos el día 26/10/2020, así lo evidencia imagen de prueba aportada por el sujeto, sin contener archivos anexos que permitieran ver que la consulta de los antecedentes tuviera fecha emisión para la vigencia 2021 y/o fecha inmediamente anterior a la ejecución contractual. Por lo que no se validan las pruebas a fin de contradecir la observación levantada en el ejercicio auditor.

Con relación a la respuesta del contrato N° 188-2021, el sujeto mediante documento emitido por la Asesora jurídica Rosa Cortes Casanova, certifica la existencia de todos los documentos en el expediente, sin adjuntar los documentos que permitieran validar y evaluar lo anterior, a lo cual el equipo auditor no le da validez por cuanto no corresponde a los documentos establecidos para la contratación pública.

Adjunto pantallazo de documentos encontrados en el expediente contractual N°188-2021

#### Diana Marcela García Moreno

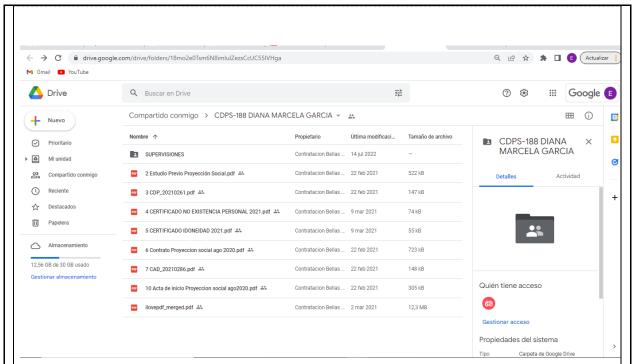
Cédula: 31790476 Móvil: 310 3 85 83 19 margamo0320@gmail.com

#### Perfil laboral

Pedagoga MBA. Apasionada por la comprensión de las relaciones humanas, el arte, la educación y la cultura. Experta en diseño metodológico, gestión, seguimiento de proyectos y sistematización de experiencias. Liderazgo en equipos interdisciplinarios con compromiso, efectividad y trabajo colaborativo orientado a metas. Amplia experiencia en la producción y logística de eventos masivos, el establecimiento de redes y alianzas estratégicas y el desarrollo de acciones con sensibilidad social y criterio en organizaciones no gubernamentales y públicas. Asertividad para el manejo del conflicto. Manejo básico de inglés.

Coautora de los libros: El Futuro de la innovación en las Industrias Culturales y Creativas de Cali.





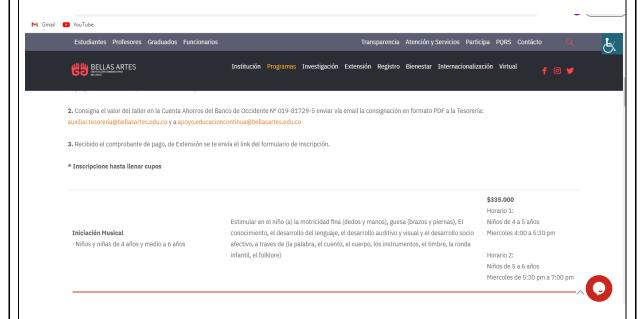
Respeto a la consulta de delitos sexuales por ser una institución que involucra relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, no se acepta los argumentos de defensa en lo que sugiere que el equipo auditor revise individualmente el objeto y las obligaciones específicas cada contratación y así determinar si tiene relación directa o no, así como en virtud de la ley anti tramites se dispone no exigir dicho documento.

Argumentos como los que indican que es una institución de educación superior no se hacen válidos para efectos de contradecir la observación porque no se puede separar las funciones administrativas porque todo gira alrededor de la institución



académica y la prestación del servicio se realiza dentro de un mismo campus, que presta servicios de cursos de extensión de edades a partir de los 4 años de edad, por tanto la relación se puede dar directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.

Se adjunta evidencia de cursos de edades desde los 4 años de edad.



Por los argumentos anteriormente esbozados, se confirma la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria con las mismas características.



4. OBSERVACIÓN No. 4 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria - Omisión en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

**Etapa Contractual** 

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó deficiencia en el seguimiento administrativo y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que sus informes no contienen soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución.

### Fuente de criterio y criterio.

Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

### Causa.

Falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

### Efecto.

Incumplimiento al seguimiento técnico de la contratación estatal, en el que se detalle de forma concreta las actividades específicas del contrato, los anteriores hechos relacionados configuran una presunta falta administrativa, disciplinaria, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019.



### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

### **Etapa Contractual**

De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó deficiencia en el seguimiento administrativo y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que sus informes no contienen soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución.

Acorde en la solicitud realizada por la coordinación de la auditoria en el requerimiento #2 de fecha 12 de julio de 2022 en la cual se solicitó la información concerniente a la muestra contractual, la Institución procedió a entregar en carpetas compartidas por DRIVE, que contienen el informe de supervisión en el formato utilizado por la institución "INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA". informe en el que el supervisor "deja constancia de haber verificado durante el presente periodo de ejecución, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral" cuyo soporte es el informe de gestión que debe presentar el contratista en el que se describen las actividades realizadas por este durante el periodo del informe con sus respectivos soportes de pago a la seguridad social. Por lo anterior y en el sentido en que se indica en la observación del informe que "una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución", se tiene que para efectos del seguimiento de la ejecución del contrato se encuentran soportadas las actividades desarrolladas por el contratista. Por lo anterior se solicita la reconsideración y el retiro de la observación con presunta incidencia disciplinaria ya que como se evidencia en la condición del equipo auditor, se aportaron las evidencias de ejecución.



### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta de contradicción de la observación N° 4 con presunta incidencia disciplinaria por omisión en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria toda vez que se evaluaron todos los archivos entregados los cuales permitieron evidenciar el cumplimiento de las actividades contractuales.

Los documentos aportados en la ejecución de la Auditoría permitieron realizar una evaluación completa de la ejecución contractual, se observó que los expedientes seleccionados en la muestra tuvieron un seguimiento a la supervisión ajustada a la normatividad, estos contenían seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del supervisor y evidencia que el objeto cumplió con lo contratado, sin embargo, se mantiene la incidencia administrativa para que la entidad suscriba plan de mejoramiento, como mejora en sus procedimientos internos y los expedientes incluyan en ellos adecuado seguimiento administrativo y técnico del cumplimiento de la contratación.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria y se mantiene la incidencia administrativa, con las siguientes características:

Hallazgo administrativo - Debilidades en el seguimiento administrativo y técnico de la contratación.

Condición (situación detectada de incumplimiento):

**Etapa Contractual** 



De la muestra seleccionada, el equipo auditor observó debilidades en el seguimiento administrativo y técnico por parte de los supervisores, teniendo en cuenta que los informes de supervisión y sus soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales no reposaban en los expedientes, sin embargo, una vez solicitada la información al sujeto de control, se aportaron las evidencias de ejecución.

### Fuente de criterio y criterio.

Manual interno de contratación artículos 4.5 y siguientes.

### Causa.

Debilidades en los controles y seguimiento por parte de la supervisión del contrato, que podría generar pago de actividades no ejecutadas.

### Efecto.

Posible incumplimiento en la ejecución de la contratación estatal.

5- OBSERVACIÓN No. 5 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Hechos cumplidos en el contrato.

Modalidad de Selección: Directa- Contrato de Prestación de Servicios de Hora

Catedra

Contrato N°: 200-008-005-433 de 2021

Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

Objeto: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios

profesionales por parte del contratista como docente hora catedra



# Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual

El contrato N° 200-008-005-433 de 02 de agosto de 2021, señaló en la CLÁUSULA TERCERA lo siguiente: "Plazo de ejecución: el tiempo de ejecución del contrato será desde el momento del perfeccionamiento y hasta el 30/11/2021" y el perfeccionamiento quedó consignado en la CLÁUSULA QUINTA, así: "el presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción".

De acuerdo con los clausulados anteriormente señalados, se observó que el contrato fue suscrito entre las partes día 25 de agosto de 2021, y el Registro Presupuestal fue emitido en la misma fecha. Sin embargo, se evidenció soportes de ejecución contractual de los días 18, 20, 21 de agosto de 2021, fecha anterior al perfeccionamiento del contrato. adicional a este, se observa un documento de Bienes y Servicios de Docente hora catedra N°500-015 en el que se le cancelan horas laboradas durante el periodo comprendido entre el 02 de agosto y el 03 de septiembre 2021, con un total de 180 horas, sin tener en cuenta que el contrato se suscribió el 25 de agosto del 2022.

Cuadro N°8

CONTRATO HORA CATEDRA N°433 DE 2021								
DIA ASISTENCIA DOCENTE	HORA HORA		HORAS SUSTENTADAS	VALOR HORA (\$)	VALOR A PAGAR (\$)	VALOR PAGADO (\$)	PRESUNTO DETRIMENTO (\$)	
18/08/2021	7:00	18:00	11,0	28.000	1.713.600 5.040.000	5 040 000		
20/08/2021	7:00	15:20	8,2					
21/08/2021	7:00	18:00	11,0				3.326.400	
31/08/2021	7:00	17:00	10,0			3.32300		
01/09/2021	7:00	18:00	11,0					



03/09/2021	7:00	17:00	10,0			
TOTAL HORAS DE EN ASISTENCIA	DOCENCIA SU	ISTENTADAS	61,2			
HORAS QUE DEBIÓ PAGADO	LABORAR PO	R EL VALOR	180			

Fuente: Análisis del equipo auditor

### Fuente de criterio y criterio

Constitución Política artículo 209, Estatuto Orgánico de Presupuesto Ley 111 de 1996 articulo 71, Decreto115 de 1996 articulo 21, Ley 1593 de 2012 articulo 14.

### Causa

Presuntas faltas de coordinación y comunicación entre las áreas encargadas del proceso.

### **Efecto**

Negocios jurídicos materializados que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente se hayan cumplido certificaciones de apropiaciones o registros presupuestales, generando un presunto detrimento por valor de \$3.326.400.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa con presunta incidencia disciplinaria, al tenor de la Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000 los artículos 5 y 6.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**CONTRADICCIÓN:** Por efectos de la pandemia hasta el año 2021, se tuvieron clases virtuales, el referido contrato, tiene que ver con una cátedra en la que se dictaban asignaturas, de PEQUEÑO ENSAMBLE. Durante el período académico



julio – diciembre 2021, la asignatura trascendió de la manera ofrecida inicialmente de forma virtual durante el primer mes del semestre.

Dada la situación de la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre agosto y septiembre se da la transición entre la modalidad virtual a la modalidad presencial, por lo cual, a partir de mediados del mes de septiembre se continuó ofreciendo de manera presencial logrando el Maestro y sus estudiantes, los objetivos previstos.

La asignatura GRAN ENSAMBLE la cual es una asignatura que se ofrece desde el 3er semestre del Núcleo Preparatorio hasta el VI del Núcleo Profesional, se programa a razón de tres módulos en el semestre los cuales abarcan una semana completa de trabajo para cada uno de ellos. De ahí, que las horas que aparecen sustentadas con firmas, son horas presenciales y las otras corresponden a horas dictadas de manera virtual por el docente, por lo tanto, el servicio fue prestado y este contaba con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal del 29 de julio de 2021, por lo que no se puede predicar de la existencia de un presunto detrimento patrimonial, esto se evidencia en el anexo de los estudios previos el cual cuenta con la carga académica del docente, se anexa igualmente las constancias de los estudiantes matriculados, fotos de las clases virtuales y certificación emitida por el maestro encargado de la Coordinación de programa, que evidencia las 120 horas dictadas virtualmente de las asignaturas pequeño y gran ensamble entre agosto y septiembre. (carpeta contradicción observación 5).

# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**



Revisada la respuesta de contradicción a la observación N°5 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por hechos cumplidos en el contrato N° 433-2021, Se confirma en su totalidad en razón a los siguientes argumentos:

La entidad argumenta que el contrato versa sobre la catedra PEQUENO ENSAMBLE. Durante el período académico julio – diciembre 2021 dictadas inicialmente de manera virtual durante el primer mes del semestre, es decir, el mes de julio cuando no se encontraba iniciado el contrato, teniendo en cuenta que este fue suscrito el 25 de agosto de 2021.

La entidad aduce "De ahí, que las horas que aparecen sustentadas con firmas, son horas presenciales". Lo anterior afirma que las fechas firmadas en asistencia de catedra de los días 18/08/2021, 20/08/2021, 21/08/2021, son horas efectivamente dadas cuando el contrato no se encontraba vigente.

Frente al documento de bienes y servicios en el que se le cancelan horas laboradas durante el periodo comprendido entre el 02 de agosto y el 03 de septiembre 2021, con un total de 180 horas un valor de \$5.040.000, el equipo auditor considera que las pruebas entregadas como carga académica del docente, constancias de los estudiantes matriculados, fotos de las clases virtuales y certificación emitida por el maestro encargado de la Coordinación de programa, evidencia una vez más que se encontraba un pago sobre hechos cumplidos.

6- OBSERVACIÓN No. 6 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobre costos en Actividades de obra.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021 Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes



**Objeto:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

Valor: \$1.643.495.254 Otrosí: \$413.181.683

### Condición.

En la etapa precontractual no se evidencia en los estudios previos la consolidación de la matriz de riesgos, de igual manera carece de licencia de construcción, cronograma PERT, GANTT, CPM o RUTA CRITICA que estime el tiempo de ejecución de las obras a ejecutar, tampoco el cálculo o diseño estructural realizado por profesional Ingeniero Civil especialista en estructuras. Se encontró actividades ya presupuestadas que estaban incluidas en otros ítems, como flejado de acero, así mismo, se evidenció sobrecostos en algunas actividades (ver cuadro anexo 1 Balance de obra), los cuales se encuentran por encima de los precios de referencia del listado de Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N° 1-17-1276 de 10 noviembre de 2021. y otras reconocidas en mayor y menor cantidad. Además, se incluyó en el presupuesto oficial el ítem alquiler de equipo de trabajo seguro en alturas y el de servicio profesional SST (Coordinador de trabajo seguro en alturas), los cuales deben imputarse al porcentaje de la administración en los costos indirectos del contrato.

En el acta final, se evidenciaron actividades no ejecutadas. De igual manera Se evidenció el pago de imprevistos no justificados. Así mismo se evidencia el pago del IVA sobre la Utilidad, el cual no debió ser reconocido por ser un contrato de obra pública, el cual está exento de del pago del IVA.



A continuación, en el cuadro siguiente, el resumen de los Costos Directos e indirectos de lo contractual y de la evaluación de la contraloría en donde se puede ver la diferencia o presunto mayor valor pagado al contratista:

Cuadro N°9
Resumen balance ( ver anexo 1)

. <b>L</b>	NALISIS CONTRACTUAL FINAL DE CONTRATO				EVALUACION CONTRALORIA			
	DE OBRA					Diferencia		
COSTOS <u>DIRECTOS FINAL</u> 546.995.3					508.114.295	38.881.010		
Costos Indi								
Administración	23%	125.808.920	А	23%	116.866.288	8.942.632		
imprevistos	1%	5.469.953		0%		5.469.953		
Utilidad	5%	27.349.765	U	5%	25.405.715	1.944.051		
Iva sobre Utilidad	19%	5.196.455	Iva	0%		5.196.455		
Valor total Obra		710.820.399			650.386.297	60.434.102		
			PRESUNTO MAYOR VALOR COBRADO 60			60.434.102		

Por lo anterior se determina un presunto menoscabo de los recursos por valor de \$60.434.102

### Fuente de Criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 4, artículo 26 numeral 1, Ley 21 de 1992 Artículo 100, Decreto 1203 de 2017.

### Causa



Deficiencias en el control y seguimiento desde la planeación hasta la ejecución, por parte de funcionario responsable y supervisor respectivamente, incumplimiento de especificaciones técnicas por parte del contratista.

### **Efecto**

Presunto menoscabo del erario por \$60.434.102, siendo una actuación ineficiente ineficaz y anti económica.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Haciendo uso del derecho constitucional establecido en el Art 29 de la Constitución Política me permito ejercer la defensa y contradecir las observaciones realizadas por el Auditor de la Contraloría Departamental del valle del cauca para lo cual me permito realizar las siguientes consideraciones:

A los hechos:

a. "En la etapa precontractual no se evidencia en los estudios previos la consolidación de la matriz de riesgos" es de precisar que la matriz de riesgo se encuentra determinada en los estudios previos en el numeral 7 análisis de riesgo y la forma de mitigación, la cual describe el riesgo, lo valora lo asigna y determina como mitigarlo (folio 40 a 42), se aporta link de publicación en SECOP II, Estudios previos

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2350029&isFromPublicArea=True&isModal=False. (Anexo 1 - carpeta contradicción observación 6)



# b. "de igual manera carece de licencia de construcción, cronograma PERT, GANTT, CPM o RUTA CRITICA que estime el tiempo de ejecución de las obras a ejecutar"

En cuanto a la observación que dice carecer de licencia de construcción, es de aclarar que en virtud de los principios previstos en los numerales 11 y 12 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 1 del Artículos 1° de la 962 de 2005 dispone que no se pueden exigir permisos, requisitos, licencias o requisitos que la ley no exige, teniendo en cuenta que estos tiene reserva legal al indicar que para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos las autoridades **no podrán exigir** certificaciones, conceptos o constancias, como tampoco podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades.

Que tal como se lee tanto del objeto contractual de la observación se tiene que las actividades convenidas y que efectivamente se ejecutaron, corresponden a aquellas que el articulo Art. 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2017 han definido como REPARACIONES LOCATIVAS, que se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que de conformidad la legislación antes invocada no es exigible como requerimiento en el presente caso el tramitar licencia de construcción, toda vez que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas



condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. <u>No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.</u>

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: <u>el mantenimiento</u>, <u>la sustitución</u>, <u>restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, (...):</u>

En cuanto a la presentación del cronograma PERT, GANTT, CPM o RUTA CRITICA: Es de anotar que este por su complejidad y tamaño fue presentado en medio magnético, el hecho que no se evidenciara en la carpeta no significa que no exista, toda vez que era requisito para la ejecución y sin ello no se habría podido realizar control y seguimiento a la ejecución, remito "anexo 2" cronogramas - carpeta contradicción observación 6, del presentado en el momento de la propuesta.

c. "tampoco el cálculo o diseño estructural realizado por profesional Ingeniero Civil especialista en estructuras"

Si bien es cierto no se realizaron diseños estructurales, ello es debido a la sencillez de la estructura que inicialmente era un entrepiso en madera, por lo tanto, no se requería. Ahora, durante la ejecución de la obra, a petición de la decanatura y de la supervisión del contrato, se realiza la modificación de piso en madera a losa metálica en steell delck, siendo ésta un área de losa pequeña la cual se encuentra estandarizada por los fabricantes y teniendo en cuenta que la estructura metálica construida cumplía con los estándares del fabricante. Así las cosas, no era necesario realizar estudios y diseños estructurales a un ítem que se encuentra ya definido con especificaciones técnicas estudiadas por los mismos proveedores y fabricantes de este tipo lo losas. "Anexo 3. Especificación estructura y losa stell telck – acta comité de obra 03 diciembre 2021 - carpeta contradicción observación 6".

d. "Se encontró actividades ya presupuestadas que estaban incluidas en otros ítems, como flejado de acero, así mismo, se evidenció sobrecostos en algunas actividades (ver cuadro anexo 1 Balance de obra), los cuales se encuentran por encima de los precios de referencia del listado de Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N° 1-17-1276 de 10 noviembre de 2021"



En relación con el flejado de hierro esta actividad fue compensada por la ejecución de otras actividades y/o mayores cantidades de obra ejecutada las cuales no fueron evaluadas por el auditor a pesar de haberse identificado y medido en la visita que se realizó con el profesional Auditor, se anexa cuadro con las actividades realmente ejecutadas y medidas en sitio.

En cuanto a la afirmación de que los precios reconocidos se encuentran por encima de los precios de referencia del listado de Gobernación del Valle del Cauca, Decreto No 1-17-1276 de 10 noviembre de 2021 ello no es cierto y en los casos que aparece reconocidas en mayor y menor cantidad, ello no es cierto como se evidencia en el siguiente cuadro en el cual se hizo la verificación comparando con los precios del referido Decreto y En la mayoría de los precios se pagaron los precios del Decreto de la gobernación , algunos se ha ajustado al peso

Con relación a algunas actividades cuyos precios se aducen por encima de los precios de la Gobernación cabe aclarar, que los mismos no son de obligatoriedad para la entidad, por el contrario, son de referencia, tal como lo estipula el artículo 05 del *Decreto N° 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021*, el presupuesto del CONVENIO, se efectuó con base en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Colombia Compra Eficiente, y con los precios de referencia para obra pública de la Gobernación del Valle del Cauca,

Además, es de público conocimiento que por efectos de la pandemia aún persisten las afectaciones en el sector de la construcción específicamente en los costos de materiales debido a la crisis mundial producida por la COVID 19, aunado a esto, el estallido social vivido en el país que tuvo mayor incidencia en el departamento del Valle del Cauca, donde se vio afectado entre otros, el despacho de materiales como cemento, perfilerías, y demás elementos necesarios para la construcción. Lo anterior se puede evidenciar en el aumento del índice de construcción de obras civiles y relacionados entre diciembre 2021 a mayo 2022, cuyo precio de materiales de construcción aumento en 8,5%, por ejemplo, el acero en un 9.8%.

(Anexo 4. Cuadro de cantidades reales – carpeta contradicción observación 6).

En cuanto los sobrecostos en algunas actividades que según el cuadro anexo 1 del Balance de obra, y sobre cuyo cuadro se determina un detrimento patrimonial establecido en la suma



de \$60.434.102, no se puede considerar que mayores cantidades de obra como las que se evidencia en el cuadro del anexo 1 se puedan considerar como "detrimento patrimonial por sobrecostos", toda vez que este corresponde a mayores cantidades de obra u obras adicionales que afectan su precio no por sobrecostos sino porque se modificaron las actividades contratadas por encima o por debajo de lo previsto inicialmente por la institución, valor que se determinó al balancear el contrato, situación que por representar un beneficio para la entidad, da lugar a la remuneración y reconocimiento de las sumas causadas e invertidas en el inmueble público como quedó acreditado y está debidamente demostrada en la ejecución, hecho este que la auditoria en ningún momento pone en duda y por el cual a Bellas Artes le nacía el deber jurídico de reconocer dichos montos. Más aun cuando la entidad se benefició en el mejoramiento de la funcionalidad y sostenibilidad de la vida útil del edificio.

La naturaleza de las actividades de mejoras locativas que se hicieron en la infraestructura cultural de Bellas Artes, trae implícita la posibilidad de una variación en el precio final o total del mismo que fuere inicialmente pactado y que debe tomarse únicamente como una estimación. No se debe caer en el error de ver esta variabilidad del precio total, como un sobre costo en el precio, dado que el precio final del proyecto está sujeto, como ya se dijo, a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente, por el precio de cada unidad de obra. El precio pactado total en el presente caso no fue objeto de variabilidad, toda vez que el valor pagado, en ningún momento sobrepasó el valor de los registros presupuestales que amparan las obligaciones convencionales.

De acuerdo al anexo 1, Detrimento observación 6, remitido por la auditoria se puede evidenciar como ejemplo, que en el ítem 15 pintura, código 290616 pintura vinilo acrílica plástica lavable tipo 1. aplicado en tres (3) capas, de acuerdo al Decreto N° 1-17-1276 del 10 de noviembre de 2021 pagina 66, el código 290616 corresponde a pintura KORAZA PLASTICA SUPERFICIE LISA, con valor unitario de \$20.990 el cual corresponde a la presupuestada inicialmente en la obra, no se encuentra cual es el argumento del auditor al determinar que el valor unitario del ítem antes descrito sea de \$9190, además no se evidencia análisis químico o de laboratorio para determinar que la pintura aplicada en la fachada de la institución sea vinilo tipo 1. Como soporte del cumplimiento se anexa imagen de las facturas por parte del proveedor del fondo mixto en la cual se evidencia la compra de



la pintura tipo KORAZA como corresponde, teniendo en cuenta que es la adecuada para la aplicación en exteriores.

UACIONES Y AMPLIA PLÁSTICAS FACULTA DEPARTAMENTA	D DE ART	TES VISUAL		DEL INSTITUTO	OBRA TOTAL EJECUTADA		EVALUACION CONTRALORIA			
DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR.TOTAL	OBRA EJECUTADA	VALOR TOTAL	CANT	V UNIT	V PARCIAL	EN PAPE TRABA
PINTURA VINILO ACRÍLICA PLÁSTICA LAVABLE TIPO 1. APLICADO EN TRES (3) CAPAS	M2	50	20.989,0	\$ 1.049.450,00	170	3.568.130	170	9.190	1.562.300	AUDITOR LG LIQUIDO PO DEBAJO DE PRECIO DE GOBERNAC 290616 KOR PLASTICA SUPERFICIE MANOS PRECIO GO 20.990 AUD LIQUIDA A 9 QUE CORRESPO VINIILO TIPG TRES MANC FUNCIONAL DE LA OBRA





e. "y otras reconocidas en mayor y menor cantidad. Además, se incluyó en el presupuesto oficial el ítem alquiler de equipo de trabajo seguro en alturas y el de servicio profesional SST (Coordinador de trabajo seguro en alturas), los cuales deben imputarse al porcentaje de la administración en los costos indirectos del contrato".

Al respecto se tiene que dichos costos se pueden calcular de 2 formas: uno como un porcentaje de los costos directos del proyecto como se hizo en el presente caso, o incluirlos en el AIU, como costos administrativos. Revisado el anexo del Decreto 1278 de 2021 que contiene el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems, el Costo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) no está incluido en dichos costos, por lo tanto, es un costo directo.



El Siso es una exigencia del Ministerio de trabajo en toda obra pública o privada, que de manera obligatoria se debe presupuestar y ejecutar en toda obra, para minimizar los riesgos propios de una obra y es un costo directo Individual dado que no está dentro del APU de los precios de la Gobernación. Los equipos de trabajo en alturas contratados son de carácter obligatorio necesarios para la ejecución y que deben estar ajustados a las normas vigentes, los elementos para trabajo en alturas son un equipo de trabajo, no elemento de protección personal por tal motivo, el mismo debería cobrarse por separado tal como se determinó en el presupuesto presentado. (Anexo 4. Cuadro de cantidades reales – carpeta contradicción observación 6). (anexo 5. Documentos SISO carpeta contradicción observación 6).

## f. "En el acta final, se evidenciaron actividades no ejecutadas"

Como ya se mencionó anteriormente, algunas actividades fueron compensadas con mayores cantidades ejecutadas las cuales no fueron consideradas y tenidas en cuenta por el auditor, en tal sentido se anexa **cuadro comparativo contratista**, con actividades ejecutadas y consolidadas con sus respectivas cantidades reales para que sea revisada y verificada por el profesional de la auditoría para lo cual solicito nuevamente realizar visita técnica con el fin de consolidar aquellas actividades que generen duda.

Además, una vez incluidas las actividades no previstas ejecutadas se determinó un valor ejecutado con un costo directo de \$564.693.877, que comparado con el costo directo determinado por el auditor donde no incluyó algunas mayores cantidades que fueron verificadas en la auditoria, arrojó un valor \$508.114.295 el cual es menor que lo realmente ejecutado. con lo cual se determina un valor a favor del contratista solo en costos directos de \$56.579.582. y si a ello le consideramos el AIU determinado



en 29% sobre los costos directos, tendríamos a favor el valor de \$73.525.167, suma que justifica el presunto detrimento de \$60.434.102, aun quedando un saldo favor del contratista de \$13.091.065, valor suficiente para justificar el costo de los imprevistos por \$5.469.963. como se evidencia en los cuadros siguientes y cuadro comparativo contratista (Anexo 4. Cuadro de cantidades reales – carpeta contradicción observación 6).

	ANALISIS CONTRACTUAL FINAL DE				EVALUACION CONTRALORIA RECONOCIMIENTO DE IMPROVISO +			
CONTRATO CONSOLIDADO REAL						Diferencia		
COSTOS DIRECTOS FINAL		564.693.877			508.114.295	56.579.582		
Costos Indirectos Contractuales								
Administracion	23%	129.879.592	Α	23%	116.866.288	13.013.304		
imprevistos	1%	5.646.939	I	1%	5.081.143	565.796		
Utilidad	5%	28.234.694	U	5%	25.405.715	2.828.979		
Iva sobre Utilidad	19%	5.364.592	lva	19%	4.827.086	537.506		
SUBTOTAL		169.125.816			152.180.231	16.945.585		
Valor total Obra		733.819.693			\$660.294.526	\$73.525.167		



ANALISIS CON	ANALISIS CONTRACTUAL FINAL DE			EVAI	LUACION CONTR	RALORIA
CONTR	OBRA				Diferencia	
COSTOS DIRECTOS FINAL		546.995.305			508.114.295	38.881.010
Costos Indirectos Contractuales						
Administracion	23%	125.808.920	Α	23%	116.866.288	8.942.632
imprevistos	1%	5.469.953	I	0%	-	5.469.953
Utilidad	5%	27.349.765	U	5%	25.405.715	1.944.051
lva sobre Utilidad	-81%	5.196.454	lva	-100%	-	5.196.454
SUBTOTAL						21.553.000
Valor total Obra		710.820.399			\$650.386.297	\$60.434.102
		PRES	COBRA	\$60.434.102		

# g. "De igual manera Se evidenció el pago de imprevistos no justificados."

Como se demostró anteriormente, este valor está justificado de manera amplia y suficiente por actividades ejecutadas y mayores cantidades de obra ejecutadas que no fueron reconocidas en la auditoría, omitiendo que aún queda un saldo a favor del contratista por valor de \$13.091.065. Sin embargo, la justificación de imprevistos realizada antes de la auditoría, fueron entregados a la entidad contratante como se demuestra en los anexos correspondientes. Se anexa acta de justificación de imprevistos. Anexo 6. Justificación Improvistos - carpeta contradicción observación 6).

h. "Así mismo se evidencia el pago del IVA sobre la Utilidad, el cual no debió ser reconocido por ser un contrato de obra pública, el cual está exento de del pago del IVA."

En cuanto al pago del IVA es de anotar que el Auditor realiza una apreciación equivocada al determinar que el fondo mixto es una entidad descentralizada aplicando al Art. 100 de la Ley 21 de 1992, lo cual no es cierto toda vez que el fondo



mixto es una entidad pública sin ánimo de lucro y se rige por el derecho privado pues su conformación está constituido por aportes del sector público y privado, tal como lo estableció la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995 en donde señaló,: «Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta están sometidas al mismo régimen jurídico aplicable a las corporaciones y fundaciones privadas, esto es, a las prescripciones del código civil y demás normas complementarias. En tal sentido, al regirse exclusivamente por normas privadas, no le es aplicable la exclusión de que trata el artículo 100 de la Ley 21 del 92, por estas circunstancias están obligados a reconocer el valor del IVA sobre la utilidad.

En cuanto al pago del IVA sobre la Utilidad, que evidencia la auditoria por suma de \$5.196.454 el cual no debió ser reconocido por encontrarse exento de del pago del IVA.

Se anexa recibo de caja No 20221764 de devolución de IVA por valor de \$ 5.196.455 por concepto de reintegro valor pagado por IVA sobre utilidad contrato de obra.

Igualmente se anexa copia del pago realizado por el contratista ante la Dian por concepto del IVA en cuestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las evidencias que se adjuntan, muy comedidamente solicito desestimar la observación administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal respecto de las obras civiles ejecutadas concernientes al convenio interadministrativo auditado.



# **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Después de analizar la respuesta de la entidad en la contradicción se hacen las siguientes anotaciones:

- a- Se válida la evidencia donde soportan la matriz de riesgos en la parte precontractual, se encuentra determinada en los estudios previos en el numeral 7 análisis de riesgo y forma de mitigación, se aporta link de publicación en SECOP II, Estudios Previos <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C</a> O1.NTC.2350029&isFromPublicArea=True&isModal=False
- b- Según el Decreto 1469 de 2010 Articulo 7 Numeral 2 dice: Ampliación. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. Por lo anterior la Licencia de construcción se debió anexar al proceso contractual, debido a que hubo varias zonas en donde se incrementó el área construida de la edificación. Por lo anterior expresado esta observación no se desvirtúa quedando en firme la falta de Licencia de construcción. Con respecto a cronograma de ejecución de obras este no fue acertado en su tiempo inicial, teniendo la obra que tener unos tiempos adicionales para la ejecución de la obra, eso debido a una deficiente planeación.
- c- Según el Decreto 1469 de 2010 Articulo 7 Numeral 6 donde dice "Reforzamiento Estructural: Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997", lo anterior confirma la necesidad de la cimentación para sostener la losa (Stell



Deck) y esta debe estar acompañada de un cálculo estructural, por más sencilla que sea la estructura.

- d- La compensación de items no ejecutados y otros pagados en mayor valor deben ser validados mediante una nueva medición de las diferentes actividades realizadas por el contratista y no es posible cuantificarla, por estar en el periodo de contradicción y no en la ejecución. Además, el sobrecosto determinado se evidencio en el acta final de obra aportado por la entidad, validándose la falta descrita en el hallazgo.
- e- Se válida la respuesta de la entidad.
- f- Se da respuesta en el punto D.
- g- Los imprevistos certificados por la entidad deben venir soportados, lo cual no fue validado por no ser aportados en el derecho de contradicción.
- h- El contratista realiza la devolución del IVA como consta en recibo de caja No. 20221764 por \$ 5.196.455 y se clasificaría como un BENEFICIO DE LA AUDITORIA por dicho valor.

Por tal motivo el Hallazgo queda en Firme con la siguiente redacción:

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Sobre costos en Actividades de obra.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021



Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

Objeto: Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

Valor: \$1.643.495.254 Otrosí: \$413.181.683

## Condición.

En la etapa precontractual carece de licencia de construcción, se encontró actividades ya presupuestadas que estaban incluidas en otros ítems, como flejado de acero, así mismo, se evidenció sobrecostos en algunas actividades (ver cuadro Balance de obra en Hallazgo), los cuales se encuentran por encima de los precios de referencia del listado de Gobernación del Valle del Cauca, Decreto N° 1-17-1276 de 10 noviembre de 2021.

En el acta final, se evidenciaron actividades no ejecutadas y el pago de imprevistos no justificados.

Por lo anterior se determina un presunto menoscabo de los recursos por valor de \$49.074.446

### Fuente de Criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 4, artículo 26 numeral 1, Decreto 1203 de 2017.

### Causa



Deficiencias en el control y seguimiento desde la planeación hasta la ejecución, por parte de funcionario responsable y supervisor respectivamente, incumplimiento de especificaciones técnicas por parte del contratista.

### **Efecto**

Presunto menoscabo del erario por \$49.074.446, siendo una actuación ineficiente ineficaz y anti económica.

Los hechos expuestos tienen una presunta incidencia Disciplinaria al tenor de lo estipulado en Ley 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, y fiscal de conformidad con Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.

7- OBSERVACIÓN No. 7 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal – Aporte del Cooperante no apunta a las actividades contractuales.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021

Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

**Objeto:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

**Valor:** \$1.643.495.254 **Otrosí:** \$ 413.181.683

### Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual



En el convenio N° CO1.PCCNTR.2979227, no se logró evidenciar que el aporte y las actividades del Cooperante tuvieran relación directa y se invirtieran los recursos en las actividades propias del convenio, de las que se establecieron las siguientes:

### Contrato de obra

 Adecuaciones y ampliación de taller del departamento de artes plásticas facultad de artes visuales y aplicadas del Instituto Departamental de Bellas Artes.

### Contrato de suministro

- Instrumentos musicales
- 3. Dotación de streaming
- 4. Mejoramiento del servicio de internet
- 5. Dotación de software y hardware
- 6. Adecuación de la sala de captura de movimiento

El Cooperante en el convenio principal realiza un aporte de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000), con una adicción de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 9.612.108.00) en el Otrosí de 25 de febrero de 2022, así:

#### Cuadro N°10

Relación de cuadro de aportes Cor	nvenio Interadministi	rativo	de Cooperación
Descripción	Tipo de aporte		Valor
Apoyo a procesos formativos	Efectivo	\$	12.000.000,00
Apoyo a eventos culturales Bellas			
Artes	Efectivo	\$	28.000.000,00
Apoyo a la interventoría	Especie	\$	10.000.000,00



_								
	Coordinación técnica del convenio	Especie	\$	10.000.000,00				
	Técnico de apoyo logístico y gestión documental	Especie	\$	8.000.000,00				
		Lapecie	Ψ	0.000.000,00				
	Otro sí, actividades de fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales de la institución	Especie	\$	9.612.108,00				
	ITISTITUCIOTI	Especie	Ψ	9.012.100,00				
				\$				
	Valor del presunto detri		77.612.108,00					

Fuente: Oficina Jurídica - Elaboro Equipo Auditor

El expediente evidencia informes técnicos de ejecución el cual relaciona las actividades del Cooperante en efectivo en actividades como:

- 1. Producción del evento cultural de integración de la comunidad educativa
- 2. Servicio de iluminación de escenario y ambiente en el evento navidad sala Beethoven
- 3. Documento lineamientos metodológicos.
- 4. Preproducción y producción técnica, logística, artística durante los meses noviembre, diciembre en la programación cultural de las comunas.
- 5. Servicios de monitorias en arte musical chirimía.
- 6. Suministro de refrigerios para reuniones institucionales con diferentes sectores en la sede Gobernación.
- 7. Apoyo en la construcción y gestión de la agenda de conciertos de la banda departamental de Bellas Artes.

### Otrosí

- 8. Gastos logísticos para la producción de las actividades con la banda Departamental en el grupo profesional de títeres y titirindeo.
- 9. Documento lineamiento metodológicos.



### Fuente de criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209, ley 489 de 1998, artículo 95.

### <u>Causa</u>

Lo anterior se ocasionó presuntamente por indebida utilización de convenios interadministrativos.

### **Efecto**

Conlleva que no haya colaboración reciproca de las partes y no se cumpla con los fines de interés mutuo, generando un presunto detrimento por (\$77.612.108,00).

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, fiscal y penal, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, derogados por la Ley 1952 de 2019, la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6, Ley 599 de 2000 artículo 410.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Tal como lo evidencia el equipo auditor, no queda duda que el cooperante efectivamente hizo el aporte y lo ejecuto, aportando bienes y servicios para fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

No se puede dar por cierto que el fundamento de la observación sea la afirmación de que no se logra evidenciar que el aporte y las actividades del cooperante tuvieran relación directa y se invirtieran los recursos en las actividades propias del convenio. Lo anterior porque de conformidad con el Objeto del Convenio este no es de



naturaleza conmutativa u obligaciones equivalentes sino de cooperación, colaboración y coordinación en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las cuales rigen el convenio en el que además de aunar esfuerzos entre las dos entidades públicas de orden departamental tiene dos componentes como bien lo ha identificado el equipo auditor, y uno de ellos es la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa, destino para el cual se obtuvo la dotación de los instrumentos musicales\_y tecnológicos que requería la comunidad educativa y para ello fue destinado el aporte en servicios (no en dinero), que hizo el Fondo Mixto de Cultura pues para dar uso a los equipos se realizaron actividades culturales en la comunidad educativa, la iluminación especial navideña del escenario para las presentaciones navideñas que es circulación artística y que se realizaron en la Sala Beethoven, como también, la preproducción, producción técnica, logística y artística para la circulación artística en las comunas.

Se entiende por Circulación artística la acción por la cual se socializa una producción artística académica que realizan los estudiantes o docentes, teniendo en cuenta que ello constituye un tipo de práctica artística requerida y necesaria para los estudiantes, en la formación especializada en Artes como es el caso de Bellas Artes Institución universitaria. La referida circulación artística tiene que ver no solamente con la función del arte como consumo de bienes culturales que se difunde en la comunidad, en las comunas de la Ciudad, como en efecto ocurrió , sino que tiene que ver con las practicas escénicas artísticas de formación, toda vez, que así como los médicos hacen su circulación o prácticas sociales por los hospitales, los ingenieros por las empresas afines a la ingeniería en la especialidad de su formación, los estudiantes de química farmacéutica van a sus prácticas a las empresas que tiene laboratorios de productos farmacéuticos, tratándose como en



el presente caso de estudiantes en formación especializada de artes y cultura, la circulación artística que se realizó con los aportes del cooperante con ocasión al convenio, si guardan total relación con la segunda actividad del convenio, dado que constituyen parte del proceso formativo de las carreras que la institución ofrece y que en un 100% están acreditadas en alta calidad y que se logra por supuesto entre otras actividades con procesos de circulación y practicas escénicas-presentaciones artísticas, lo cual la auditoria no puede bajo ningún punto desconocer.

Tampoco es justo y objetivo desconocer que las acciones de circulación y practicas artísticas expuestas anteriormente, además de fortalecer los procesos formativos también están encaminadas a la función sustantiva misional de proyección y extensión social y de manera puntual a la FORMACION DE PUBLICOS, acción necesaria para garantizar empleo y autoempleo de nuestros estudiantes, futuros profesionales en Artes, sin publico formado no habrá consumos culturales. Por lo tanto, reitero que no se puede desconocer la clara conexidad que guardan los aportes del cooperante con el fortalecimiento del desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa que tiene que ver con la actividad No 2 del convenio.

Tampoco se puede desconocer en temas artísticos que los lineamientos metodológicos del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI aprobado mediante el Acuerdo No 029 del 16 de diciembre de 2016 y que establece en su primer objetivo "Fortalecer los planes y programas educativos encaminados a la formación de artistas con altos niveles de desempeño profesional" y en el segundo objetivo "Fortalecer la integración a los contextos sociales y artísticos regionales, nacional y mundiales" es decir, las presentaciones artísticas, eventos culturales tanto a nivel regional como nacional forman parte de la función sustantiva de la



formación de artistas como es el caso de Bellas Artes institución de educación superior. La razón que argumenta el grupo auditor para edificar la observación con incidencia fiscal por un monto equivalente al valor de los aportes cuantificado en \$ 77.612.108, no tiene ningún asidero jurídico ni lógico, por el carácter especializado en Artes de la institución de educación superior Bellas Artes que es subgéneris en nuestro país pues a la luz de la sala crítica no puede configurar un detrimento patrimonial en esas condiciones dejando desvirtuado la observación fiscal toda vez, que no hay cómo probar la existencia del daño.

Los aportes del Fondo mixto para Producción de evento cultural de integración de la comunidad educativa, Servicio de iluminación de escenario y ambiente en el evento de navidad para la sala Beethoven, Preproducción, producción técnica, logística, artística durante los meses noviembre, diciembre en la programación cultural de las comunas, Apoyo en la construcción y gestión de la agenda de conciertos de la banda departamental de Bellas Artes, gastos logísticos para la producción de las actividades con la banda Departamental, grupo profesional de títeres Titirindeba y refrigerios son actividades, elementos que forman parte de producciones artísticas necesarias y relacionadas con la calidad educativa de la formación especializada en Bellas Artes y con el objeto del convenio tal como se ha argumentado anteriormente.

En cuanto al hecho de que no existe relación entre el documento metodológico con el objeto del convenio, tampoco tiene fundamento jurídico, dado que los lineamientos metodológicos encaminados a la construcción del modelo pedagógico del Instituto Departamental de Bellas Artes tiene por objeto establecer bases conceptuales para los lineamientos pedagógicos para la formación virtual de las artes; era una necesidad real y sentida para los procesos de formación, no solo para Bellas Artes sino para todas las instituciones a nivel local, nacional y mundial, hecho que no puede desconocerse frente a las nuevas realidades educativas.



Con el fin de mantener lo establecido en el PFC plan de fomento a la calidad educativa se requería de un Análisis del modelo pedagógico presencial vigente de cara a la virtualización, determinar lineamientos de gestión del conocimiento virtual, acordes al modelo pedagógico actual, competencias y capacidades de la enseñanza aprendizaje virtual, lo cual guarda total coherencia con la segunda actividad del convenio objeto de la observación.

Retomando el tema del daño fiscal que se establece por la suma de \$77.612.108,00 el cual corresponde al aporte del fondo y con las que se financiaron las diferentes actividades antes indicadas, no se puede considerar un detrimento al patrimonio de la entidad auditada, toda vez, que este nunca hizo parte de dineros de Bellas Artes, no ingresó al patrimonio de la entidad porque no correspondía a un pago de dineros en favor del instituto, sino de gastos que se requerían en cumplimiento del objeto social de las partes y del convenio que fueron asumidos por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, entidad que hace parte del Sistema Departamental de Cultura, para atender las actividades académicas propias de la entidad. ¿Cómo es posible que se predique la existencia de un Daño patrimonial de un bien que no corresponde a la entidad auditada? y que además fue destinado y ejecutado directamente por el Cooperante para cofinanciar actividades que de manera conexa eran parte de los objetivos del convenio como lo fue la adquisición de bienes y servicios para fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa que se forma en Bellas Artes, por medio de la circulación artística y otros cuyo concepto fue explicado de manera amplia en párrafos anteriores y del cual no se tenía financiación por parte de Bellas Artes.



Por las condiciones en las cuales la Auditoria plantea el presunto detrimento patrimonial, estamos en un daño inexistente, e hipotético, del cual por las razones expuestas y por las condiciones fácticas, no se puede determinar un detrimento patrimonial al Estado en las condiciones anotadas por el equipo auditor ya que el daño patrimonial debe mirarse con una concepción de Estado y no de entidades u organismos particulares, pues si se tiene en mente que el daño patrimonial es "al Estado" no hay lugar a responsabilidad fiscal puesto que el Estado a través del presupuesto de Bellas Artes no ha sufrido detrimento, lo que realmente ha ocurrido es un aporte de bienes y servicios de una entidad a otra, como ocurrió que en el presente caso, cuando el fondo Mixto como entidad pública que es, lo que hizo, fue que de acuerdo a lo convenido asumió como cooperación directamente los costos de unos bienes y servicios que demandaba Bellas Artes para el logro de los objetivos y metas institucionales afines tanto a Bellas Artes como al Fondo, que tienen relación con su objeto social, así como también al objeto y objetivos de la celebración del convenio que consistieron en el mejoramiento de la calidad educativa cultural.

Ahora, en cuanto a la incidencia Penal, esta no se puede quedar en un mero enunciado o afirmación personal en la observación, toda vez, que no explica de manera alguna cómo se puede configurar en el presente caso, un hecho punible por lo que se pide de manera respetuosa pero puntual, además de reconsiderar, retirar la observación No. 7 con incidencia fiscal y penal con la que se califica, pues aunque se tuvo una mesa de trabajo con el equipo de auditoría sobre algunas consideraciones encontradas, las que finalmente se plasmaron en el informe nunca se manifestaron o argumentaron en dicho escenario, pues jamás se indicó que estas tuvieran incidencia penal constituida en la Ley 599 de 2000, que teniendo en cuenta que de conformidad con el Artículo 9º para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica (especialmente con antijurídicidad material) y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.



Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente retirar la observación ya que de manera razonada y frente a la sana crítica, no hay lugar a ésta.

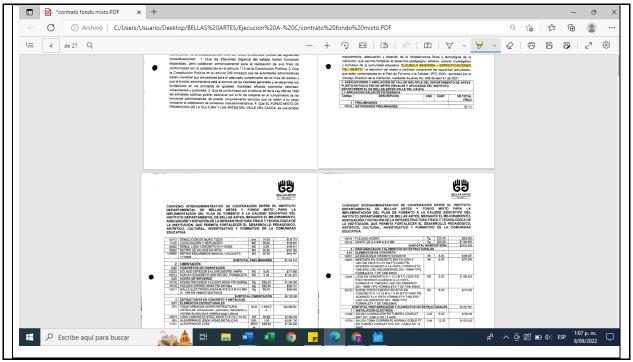
### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta de contradicción a la observación N° 7 del informe preliminar a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, porque el aporte del Cooperante no apunta a las actividades contractuales, se mantienen las incidencias mencionadas a raíz de los siguientes argumentos:

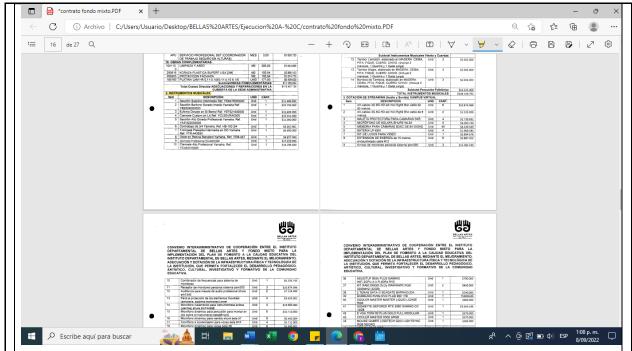
La entidad argumenta "De conformidad con el Objeto del Convenio este no es de naturaleza conmutativa u obligaciones equivalentes sino de cooperación, colaboración y coordinación en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998"

En efecto las partes si fijaron obligaciones propias de un contrato de obra y suministro como se trascribe la CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES EL OBJETO: la ejecución del objeto a contratar comprende las siguientes actividades contempladas en el 'Plan de Fomento – PFC 2020, Aprobado por el concejo directivo de la institución mediante acuerdo N° 008 de abril 21 de 2021:









Como vemos, las obligaciones especificas tratan de realización entrega de bienes y servicios de obra y suministro de instrumentos musicales, lo cual correspondía al Cooperante la obligación de cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula segunda del contrato.

Cuando la entidad argumenta "que el aporte tenía relación directa a la actividad N°2 y se realizó distintas actividades entre ellas, circulación artística, fortalecimiento de procesos formativos, lineamientos metodológicos constituyen parte del proceso formativo de las carreras de la institución, por lo tanto no se puede desconocer esta".



Para lo anterior, el equipo Auditor válida en contexto los argumentos de defensa y determina que dentro de las actividades específicas del convenio, el Cooperante presentó un aporte directo y efectivo en lo que se refiere a:

Apoyo a la interventoría Especie \$ 10.000.000,00

Excluyendo este de daño patrimonial por el tener relación directa a las actividades específicas del convenio.

De otro lado, se debe relacionar las actividades restantes las cuales no tuvieron relación directa y no se logró desvirtuar en el escrito de contradicción tales como:

Actividades específicas de la actividad N°2 de Convenio de Cooperación:

#### Contrato de suministro

- 1. Compra de Instrumentos musicales
- Dotación de streaming
- 3. Mejoramiento del servicio de internet
- 4. Dotación de software y hardware
- 5. Adecuación de la sala de captura de movimiento

Actividades realizadas por las que la Entidad solicita decretar conexidad las actividades específicas N° 2

- 1. Producción del evento cultural de integración de la comunidad educativa
- 2. Servicio de iluminación de escenario y ambiente en el evento navidad sala Beethoven
- 3. Documento lineamientos metodológicos.
- 4. Preproducción y producción técnica, logística, artística durante los meses noviembre, diciembre en la programación cultural de las comunas.
- 5. Servicios de monitorias en arte musical chirimía.



- 6. Suministro de refrigerios para reuniones institucionales con diferentes sectores en la sede Gobernación.
- 7. Apoyo en la construcción y gestión de la agenda de conciertos de la banda departamental de Bellas Artes.

#### Otrosí

- 8. Gastos logísticos para la producción de las actividades con la banda Departamental en el grupo profesional de títeres y titirendeba.
- 9. Documento lineamiento metodológicos.

La evidencia demuestra que no tienen relación directa con las actividades N°2 del convenio y no puede la Entidad sustentar de manera aislada la implementación de plan de fomento a la calidad educativa por cuanto las obligaciones del contrato predicaban unas actividades propias, a su vez el objeto contractual indicaba implementación del plan de fomento MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA DE LA INSTITUCION, es decir que , las presentaciones artísticas, eventos culturales tanto a nivel regional como nacional si forman parte de la función sustantiva de la formación de artistas como es el caso de Bellas Artes institución de educación superior en el convenio quedaron taxativas las obligaciones contractuales, y el aporte del cooperante no apuntó directamente a estas enunciadas.

En lo que refiere al daño fiscal que se estableció inicialmente por por la suma de \$77.612.108, y en virtud del ejercicio de contradicción se valida el aporte brindado en especie a la interventoría por valor de \$10.000.000, el daño fiscal se calcula por \$67.612.108, el cual corresponde al aporte del fondo, la Entidad considera que "no se puede considerar un detrimento al patrimonio de la entidad auditada, toda vez,



que este nunca hizo parte de dineros de Bellas Artes, no ingresó al patrimonio de la entidad porque no correspondía a un pago de dineros en favor del instituto, sino de gastos que se requerían en cumplimiento del objeto social de las partes y del convenio que fueron asumidos por el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA". No se acepta ni es conducente decir que fueron gastos asumidos por el Cooperante y que no es posible que se predique la existencia de un Daño patrimonial de un bien que no corresponde al Instituto Bellas Artes y que además fue destinado y ejecutado directamente por el Cooperante para cofinanciar actividades que de manera conexa eran parte de los objetivos del convenio como lo fue la adquisición de bienes y servicios para fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa que se forma en Bellas Artes, lo anterior, en razón que al establecer el Convenio interadministrativo de Cooperación, se suscribe un intercambio patrimonial a fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, lo cual fue plasmado en el contrato así: "CLAUSULA SEPTIMA - OBLICACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: LITERAL 11) El asociado deberá abrir una cuenta de destinación especifica y única para el manejo de estos recursos, la cual no estará sujeta a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes", al ser parte de un fondo común y configurar el daño que el aporte no tuvo relación directa como requisito sin sine qua non para que los convenios interadministrativos de cooperación, la entidad está llamada a responder por un presunto menoscabo del erario.

Para concluir, la presunta incidencia penal señalada se desvirtúa en razón a que se logra soportar por parte de la entidad auditada que una de los aportes a las



actividades del convenio si tienen relación directa y no se incurriría en violación o faltas en virtud al articulo 410 de la Ley 599 de 2000.

Por las razones expuestas el equipo auditor determina desvirtuar la incidencia penal, dejar en firme la incidencia fiscal por un valor de \$ 67.612.108, así mismo mantener la incidencia disciplinaria, con las siguientes características:

Nueva redacción del hallazgo

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Aporte del Cooperante no apunta a las actividades contractuales.

Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.2979227 del 2 de noviembre de 2021

Contratante: Instituto Departamental de Bellas Artes

**Objeto:** Aunar esfuerzos administrativos, financieros, logísticos y técnicos para la implementación del plan de fomento a la calidad educativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante el mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura física y tecnológica de la institución, que permita fortalecer el desarrollo pedagógico, artístico, cultural, investigativo y formativo de la comunidad educativa.

Valor: \$1.643.495.254 Otrosí: \$413.181.683

# Condición (situación detectada de incumplimiento):

Etapa Precontractual y Contractual

En el convenio N° CO1.PCCNTR.2979227, no se logró evidenciar que el aporte y algunas actividades del Cooperante tuvieran relación directa y se invirtieran los recursos en las actividades propias del convenio, de las que se establecieron las siguientes:



# Contrato de obra

 Adecuaciones y ampliación de taller del departamento de artes plásticas facultad de artes visuales y aplicadas del Instituto Departamental de Bellas Artes.

# Contrato de suministro

- Instrumentos musicales
- 3. Dotación de streaming
- 4. Mejoramiento del servicio de internet
- 5. Dotación de software y hardware
- 6. Adecuación de la sala de captura de movimiento

El Cooperante en el convenio principal realiza un aporte de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000), con una adicción de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$ 9.612.108.00) en el Otrosí de 25 de febrero de 2022, así:

#### Cuadro N°10

Relación de aportes del Cooperante que no tienen relación directa a las actividades específicas del Convenio						
Descripción	Tipo de aporte		valor			
Apoyo a procesos formativos	Efectivo	\$	12.000.000,00			
Apoyo a eventos culturales Bellas		_				
Artes	Efectivo	\$	28.000.000,00			
Coordinación técnica del convenio	Especie	\$	10.000.000,00			
Técnico de apoyo logístico y						
gestión documental	Especie	\$	8.000.000,00			



Otro sí, actividades de fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales de la institución	Especie	•	9.612.108,00
Institucion	⊏specie	Φ	9.012.100,00
			\$
Valor del presunto detrimento			67.612.108,00

Fuente: Oficina Jurídica - Elaboro Equipo Auditor

El expediente evidencia informes técnicos de ejecución el cual relaciona las actividades del Cooperante en efectivo en actividades como:

- 1. Producción del evento cultural de integración de la comunidad educativa
- 2. Servicio de iluminación de escenario y ambiente en el evento navidad sala Beethoven
- 3. Documento lineamientos metodológicos.
- 4. Preproducción y producción técnica, logística, artística durante los meses noviembre, diciembre en la programación cultural de las comunas.
- 5. Servicios de monitorias en arte musical chirimía.
- 6. Suministro de refrigerios para reuniones institucionales con diferentes sectores en la sede Gobernación.
- 7. Apoyo en la construcción y gestión de la agenda de conciertos de la banda departamental de Bellas Artes.

# Otrosí

- 8. Gastos logísticos para la producción de las actividades con la banda Departamental en el grupo profesional de títeres y titirindeo.
- 9. Documento lineamiento metodológicos.

# Fuente de criterio y criterio

Constitución política de Colombia artículo 209, ley 489 de 1998



# **Causa**

Lo anterior se ocasionó presuntamente por indebida utilización de convenios interadministrativos.

# <u>Efecto</u>

Conlleva que no haya colaboración reciproca de las partes y no se cumpla con los fines de interés mutuo, generando un detrimento por el monto de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISIENTOS DOCE MILLONES CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$67.612.108,00).

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, derogados por la Ley 1952 de 2019 y artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000."

# 8- OBSERVACIÓN No. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Faltas en el control de actividades contractuales.

Contrato: CDPS 022-2021

Objeto: Contratar los servicios de apoyo para el mantenimiento, adecuación y reparación de daños menores de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de

la entidad.

Valor: \$8.350.000

# Condición.

No se evidencia documento donde se plasme las actividades realizadas por el contratista, ni cronograma de labores, ni un informe en que se pueda verificar lo hecho.



# Fuente de Criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículos 82 al 84, Ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26.

# Causa

Esta situación se presenta por una presunta falta de control y seguimiento en la ejecución de actividades.

# **Efecto**

Por el deficiente control y supervisión se generó un presunto detrimento por valor de \$8.350.000

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, acorde a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, derogados por la Ley 1952 de 2019, la Ley 610 de 2000 artículos 5 y 6.

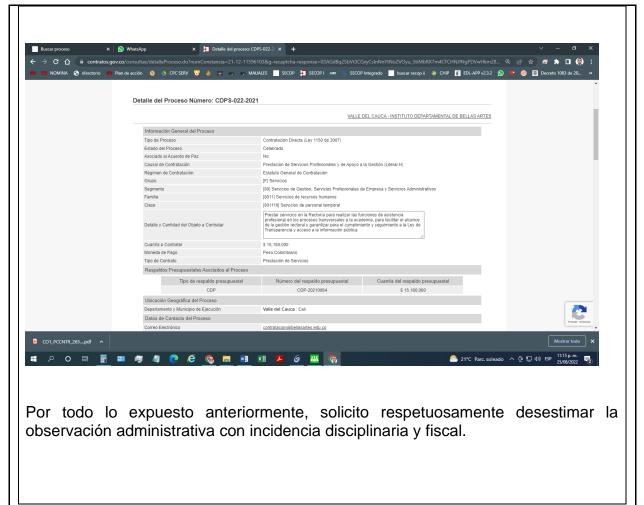
# **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En atención a la OBSERVACION realizada por el Ente de Control es pertinente señalar que el objeto del contrato CDPS-022 -2021, señalada no corresponde al objeto contractual mencionado por la auditoria. El contrato No CDPS-022 -2021 tiene como objeto "Prestar servicios en la Rectoría para realizar las funciones de asistencia profesional en los procesos transversales a la academia, para facilitar el alcance de la gestión rectoral y garantizar para el cumplimiento y seguimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública" ver link del contrato.



https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11596103&g-recaptcharesponse=03AGdBq25bVt3CGxyCsInNnYtNoZVOyu 5bMbRX7m4CFCHNJfNqPD VwHkm28RzgnXOrSTFETDuzWZ17YEK0UvsHaWB6uGiB2LvbfG8N2YhtP8pnimIr hr8tORi6zgBvYki4Nfn3cWPvfagkUrJHOceWd-EJWXvBiifCF viQ59b1IrNae0WMIP7SnFAsmE3zpVzjtY-jldg1NFquCT4U04pf0kixXJS-CsQ6BViQ5OJIXrzqT-XTRnB4K4olpO342t7AXoMjm4E9T1wgJbgBZMny6pKBjZvVSM9vWbI-FbvXbwtygwfmpOd7zbWMbfGIOQt-Q5QdcZMqFhYAo7jAkyMSk96At2tOYOeXXfl49juZxouw GaT3sa0q-Oh2DTPcrGJG26B9j7hHokRD2thGn5O4bxkfqqhev5kHik9wwG ILluKHeU-0B2jiaXRbApwCpUbQ9QuhEQhFLpNi4yzPy4PH2Y-2fGrYA 🗲 🗦 😷 🟠 🛍 contratos.gov.co/consultas/detaileProceso.do?numConstancia=21-12-11596103&g-recaptcha-response=03AGdBq25bVt3CGxyCslnNnYtNoZVOyu,5bMbRX7m4CFCHNJfNgPDVwHkm28... 🔍 😥 🏠 🗾 😭 🏮 🍘 NOMINA 📀 directorio 🧓 Plan de acción 🐧 🎎 CPC SERV 🐧 🤌 👺 🦏 MAIJALES 📘 SECOP 📮 SECOP I 🚥 🐎 SECOP Integrado 📄 buscar secop ii 🐺 CHIP 🧗 EDL-APP v.2.3.2 🐧 🦠 🔞 👩 🕞 Decreto 1083 de 20... » Detalle del Proceso Número: CDPS-022-2021 VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES Información General del Proceso Tipo de Proceso Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz No Causal de Contratación Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación Estatuto General de Contratación
Grupo (F) Servicios Segmento [80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos Familia [8011] Servicios de recursos humanos Clase [801116] Servicios de personal temporal Prestar servicios en la Rectoría para realizar las funciones de asistencia profesional en los procesos transversales a la academia, para facilitar el alcance de la gestión rectoral y garantizar para el cumplimiento y seguimiento a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar Cuantía a Contratar \$ 15,180,000 Moneda de Pago Peso Colombiano
Prestación de Servicios Tipo de Contrato Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso Tipo de respaldo presupuestal Número del respaldo presupuestal Cuantía del respaldo presupuestal CDP CDP-20210064 \$ 15,180,000 Ubicación Geográfica del Proceso Departamento y Municipio de Ejecución Valle del Cauca : Cali Datos de Contacto del Proceso Correo Electrónico contratacion@bellasartes.edu.co A COLDCONTR 265 pdf ■ PO 計 〒 ■ 🧶 🐠 🙋 ಿ 🐚 🗐 🗷 💆 👑 👣







# CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Después de analizar la respuesta de la entidad en la contradicción se hacen hace las siguientes anotaciones:

Por motivo de digitación el contrato revisado correctamente en la Auditoria era el Contrato: CDPS 322-2021 y por error de digitación al enviarse la observación a la entidad, se digito "Contrato: CDPS 022-2021" el cual corresponde a un diferente objeto y que no estaba dentro del alcance de los contratos a revisar, por lo tanto, por ser error del Equipo Auditor, se le retira la observación que este presentaba.

El Contrato que se debió haber digitado era:

Contrato: CDPS 322-2021

Objeto: Contratar los servicios de apoyo para el mantenimiento, adecuación y reparación de daños menores de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de

la entidad.

Valor: \$8.350.000

Por lo tanto, se levanta la observación.

9- OBSERVACIÓN No. 9 Observación Administrativa. – Inaplicación del reglamento docente.

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Etapa Precontractual:



En la revisión de los contratos de hora cátedra que se relacionan a continuación: N° CDPS-032-2021, CDPS-342-2021, CDPS-366-2021, CDPS-369-2021, CDPS-391-2021, CDPS-396-2-2021, CDPS-432-2021, CDPS-433-2021, CDPS-445-2021, CDPS-456-2021, CDPS-464-202, no se evidenció que la vinculación de los docentes se realizara a través de sistema de concurso.

# Fuente de Criterio y Criterio

Reglamento docente, Acuerdo Nº 001 de 2018, artículo 10.

#### <u>Causa</u>

Lo anterior se presenta presuntamente por debilidad en la aplicación de reglamentos internos.

# **Efecto**

Se genera afectación al sistema de gestión y calidad de sus procesos.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con respecto al contrato N° CDPS-032-2021: El citado contrato no corresponde a un docente hora cátedra. <a href="https://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//valle/000030/2021/02/28/01\_01\_E5459">https://siaobserva.auditoria.gov.co/bodega//valle/000030/2021/02/28/01\_01\_E5459</a> FC951E27FD21B0F53606A7CFD6B VER01.pdf.

Los contratos CDPS-342-2021, CDPS-366-2021, CDPS-369-2021, CDPS-391-2021, CDPS-396-2-2021, CDPS-432-2021, CDPS-433-2021, CDPS-445-2021, CDPS-456-2021, CDPS-464-2021, hacen referencia a docentes que han tenido



vínculo como profesor hora cátedra con la institución, desde hace más de cinco (5) años, según se relaciona a continuación:

Los contratos CDPS-342-2021, CDPS-366-2021, CDPS-369-2021, firmados con los profesores: Iván Abadía, Juan C. Morales y Andrés Peñaranda, están vinculados a la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas desde el 2016.

Los contratos CDPS-396-2-2021, CDPS-432-2021, firmados con los profesores Camilo Capote y Aura M. Sánchez, vinculados a la Facultad de Artes Escénicas desde el 2011.

Los contratos CDPS-433-2021, CDPS-445-2021, CDPS-456-2021, CDPS-464-2021, firmados con los docentes Hans Ever Mogollón, Herny José Ugas, Juan Guillermo Ossa, Vaclav Pacl, y Viviana Machado respectivamente, están vinculados al Conservatorio así:

Henry José Ugas, fecha vinculación por concurso 2018-02-01.

Hans Ever Mogollón, fecha vinculación 2015-02-12

Juan Guillermo Ossa, fecha vinculación: 2007-01-29

Vaclav Pacl, Fecha vinculación: 2011-02-01 Viviana Machado, fecha vinculación: 2015-08-18

Estos profesores fueron contratados bajo el criterio del reglamento docente aprobado mediante acuerdo 006 de febrero 28 de 1994, el cual no hacía referencia a la forma de vinculación de los docentes hora cátedra, a partir del acuerdo 001 del 30 de enero de 2018, en adelante, se da inicio a la contratación haciendo el concurso para las cátedras que van quedando libres en aplicación al citado reglamento, tal es el caso del señor Henry José Ugas, del cual se adjunta la convocatoria.



Como quiera que dichos profesores de manera periódica, han sido vinculados para las mismas cátedras a la Institución no se requiere adelantar convocatoria para cada semestre para la firma de un contrato de prestación de los servicios de hora cátedra.

Por consiguiente, se solicita muy respetuosamente desestimar la observación administrativa ya que la institución aplica adecuadamente el reglamento docente.

se anexa reglamento docente y acta final de convocatoria docente.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta de contradicción de la observación N° 9 por inaplicación del reglamento docente en los procesos de vinculación de los contratos de hora catedra N°, CDPS-342-2021, CDPS-366-2021, CDPS-369-2021, CDPS-391-2021, CDPS-396-2-2021, CDPS-432-2021, CDPS-433-2021, CDPS-445-2021, CDPS-456-2021, CDPS-464-2021. Se confirma la observación en razón a que la entidad enuncia que los docentes de los contratos relacionados fueron vinculados a la institución con fechas anteriores a la vigencia 2021, esta a su vez no aporta material probatorio para desvirtuar dichas apreciaciones, a su vez los estudios previos de la contratación indicaron que estaba sujeta al reglamento docente Acuerdo docente N°001 de 2018 y manual de contratación vigente y no anteriores a este.

Por lo anterior, se mantiene la observación con las mismas características.



# 10. OBSERVACIÓN No. 10 Debilidades al seguimiento de los procesos de control interno.

# Condición:

Evaluada la gestión por la oficina de control interno del Instituto de Bellas Artes, se evidencio debilidades en el seguimiento a las auditorías internas realizadas a sus procesos y procedimientos, al no realizar análisis, ni conclusiones de las acciones correctivas que conforman el plan de mejoramiento en respuesta a las observaciones de la auditoria.

# **Fuente de Criterio y Criterio:**

Decreto 648 de abril 19 de 2017 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública "en su Artículo 2.2.21.5.3

# Causa:

Debilidades de control y seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno

# **Efecto:**

Se afecta el logro de los objetivos, además, no se promueve la mejora continua de los procesos misionales de la entidad.

# **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuando a la observación administrativa antes citada, la institución se acoge a la implementación de las acciones correctivas en el plan de mejoramiento.



# CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, la Observación Administrativa se deja en firme.